



**Unidad Especializada de Procedimientos Sancionadores<sup>1</sup>**

**Procedimiento Especial Sancionador<sup>2</sup>**

**Expediente:** TECDMX-PES-006/2026

**Parte denunciante:** Movimiento Ciudadano

**Personas probables responsables:**  
Sandra Xantall Cuevas Nieves, Ulises Ernesto Ruíz Ortiz y la persona moral: "Sandra Cuevas Diamond Group S. A. de C. V."

**Magistrada ponente:** Laura Patricia Jiménez Castillo<sup>3</sup>

**Titular de la Unidad:** Raymundo Aparicio Soto

**Secretario:** Julio César Jacinto Alcocer

Ciudad de México, a 26 de mayo de 2026.

**Resolución** del Tribunal Electoral de la Ciudad de México<sup>4</sup> en la que se determina, la **inexistencia** de las infracciones consistentes en **actos anticipados de precampaña y campaña** atribuidos a *Sandra Xantall Cuevas Nieves, Ulises Ernesto Ruíz Ortiz y la persona moral: "Sandra Cuevas Diamond Group S. A. de C. V."*<sup>5</sup>

---

<sup>1</sup> En adelante, la Unidad.

<sup>2</sup> Procedimiento.

<sup>3</sup> Quien actúa en funciones de Presidenta, conforme el artículo 13 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

<sup>4</sup> En adelante, *Tribunal Electoral*.

<sup>5</sup> En adelante, en lo individual se identificarán como *Sandra Cuevas, Ulises Ruiz y Diamond Group*, respectivamente; y en conjunto como *personas probables responsables*.

## ANTECEDENTES<sup>6</sup>

**1. Quejas.** El 28 de agosto y 4 de diciembre de 2025, Movimiento Ciudadano<sup>7</sup> presentó escritos de queja<sup>8</sup> en contra de *Sandra Cuevas, Ulises Ruíz, Diamond Group, “México Nuevo” y/o “Somos MX”*, y quien resultara responsable, señalando que podrían haber incurrido en posibles actos anticipados de precampaña y campaña, financiamiento de un ente prohibido, así como por la vulneración a la equidad en la contienda.

Para sostener sus afirmaciones, Movimiento Ciudadano aportó diversas ligas electrónicas sobre publicaciones en redes sociales y notas periodísticas relacionadas con los hechos denunciados, las cuales se enlistarán más adelante.

**2. Integración y registro de expedientes.** El 29 de agosto y 10 de diciembre de 2025, respectivamente, la *Secretaría Ejecutiva* del Instituto Electoral de la Ciudad de México<sup>9</sup> ordenó la integración y registro de los expedientes **IECM-QNA/156/2025** y **IECM-QNA/203/2025**, así como la certificación de las páginas de Internet aportadas por el promovente.<sup>10</sup>

**3. Desechamiento, revocación, cumplimiento de sentencia e inicio de los procedimientos.** El 5 de septiembre de 2025, la *Comisión Permanente de Quejas del Instituto Electoral de la Ciudad de México*<sup>11</sup> **desechó** la denuncia del expediente **IECM-QNA/156/2025** al considerar que, de un análisis preliminar de los elementos de prueba, no era posible advertir la probable

---

<sup>6</sup> Las fechas harán referencia al año dos mil veintiséis, salvo precisión diversa.

<sup>7</sup> A través de su representante ante el Consejo General del IECM.

<sup>8</sup> En la oficialía de partes del IECM.

<sup>9</sup> En adelante, *Secretaría Ejecutiva*.

<sup>10</sup> Mediante acuerdo por el que se dio a conocer la CIRCULAR no. 104 de 17 de diciembre de 2025, emitida por la Secretaría Ejecutiva relativa a la suspensión de plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos del 22 de diciembre del 2025 al 6 de enero.

<sup>11</sup> En adelante, *CPQ del IECM o Comisión*.

actualización de las infracciones denunciadas; determinación que fue impugnada y revocada por este órgano jurisdiccional<sup>12</sup>.

En consecuencia, el 29 de enero la *Comisión* determinó el **inicio** del procedimiento de ambas quejas de manera acumulada, con números de registro **SCG/PE/002/2026** y **SCG/PE/003/2026**, en contra de *Sandra Cuevas*, *Ulises Ruíz* y de *Diamond Group*, **únicamente** por hechos relativos a la probable comisión de **actos anticipados de precampaña y campaña**<sup>13</sup>.

**4. Diligencias de investigación, emplazamiento, admisión de pruebas y alegatos y cierre de instrucción.** Una vez que la Unidad realizó las diligencias de investigación que estimó pertinentes, el 28 de febrero se emplazó a Sandra Cuevas, el 3 y 4 de marzo se emplazó a *Ulises Ruíz* y a *Diamond Group*, respectivamente, quienes dieron contestación a la queja, el 9 de marzo *Ulises Ruíz*<sup>14</sup>, y el 11 de marzo *Diamond Group*<sup>15</sup> y *Sandra Cuevas*<sup>16</sup>, respectivamente.

El 27 de abril, la *Secretaría Ejecutiva* tuvo a *Ulises Ruíz*, dando contestación al emplazamiento en tiempo y forma; asimismo, tuvo por admitidas sus pruebas ofrecidas, y por precluido el derecho de

<sup>12</sup> A través del expediente TECDMX-JEL-336/2025 de 27 de noviembre de 2025

<sup>13</sup> De igual forma, determinó:

- El **desechamiento** de la queja, respecto del presunto **uso indebido de recursos públicos y de programas sociales, vulneración a los principios de equidad e imparcialidad**, atribuidos a las *personas probables responsables*.
- El **registro** del procedimiento con la clave IECM SCG/PE/002/2026, así como el emplazamiento a las *personas probables responsables*.
- Respecto a las **medidas cautelares** las decretó **improcedentes**.
- **Vista a la a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electora**, respecto a la utilización de recursos provenientes de la persona moral *Diamond Group*, así como del posible financiamiento de ente prohibido -personas morales-presuntamente, en favor de la organización o proyecto político denominado "MÉXICO NUEVO".
- **Dar vista a la FEPADE de la FGJ-CDMX**, ya que los hechos pudieran actualizar un delito, respecto de la presunta aportación prohibida para actividades relacionadas con la vida democrática.

<sup>14</sup> Escrito visible en las páginas 352 a la 360 del expediente.

<sup>15</sup> Escrito visible en las páginas 455 a la 459 del expediente.

<sup>16</sup> Escrito visible en las páginas 474 a la 498 del expediente.

*Sandra Cuevas y Diamond Group* para contestarlo, así como para ofrecer pruebas.

Por último, ordenó poner el expediente a la vista de las partes para que en vía de alegatos formularan las manifestaciones que a su derecho conviniera.

**5. Cierre de instrucción y Dictamen.** El 5 de mayo, la *Secretaría Ejecutiva* ordenó el cierre de instrucción del *Procedimiento*. Asimismo, tuvo a *Movimiento Ciudadano* y a *las personas probables responsables* formulando las manifestaciones que a su derecho convinieron en vía de alegatos en tiempo y forma; posteriormente, ordenó elaborar el Dictamen correspondiente a efecto de remitir el expediente a este órgano jurisdiccional.

**6. Recepción de expediente y turno.** El 6 de mayo, se recibió en este Tribunal las constancias del expediente y el Magistrado Presidente ordenó integrar el expediente **TECDMX-PES-006/2026**, así como turnarlo a la Unidad Especializada de Procedimientos Sancionadores.

**7. Radicación y debida integración.** En su oportunidad, se radicó el expediente; asimismo, se determinó su debida integración, por lo que se ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente, bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

### **PRIMERO. Competencia.**

Este Tribunal Electoral es competente para conocer y resolver el presente asunto<sup>17</sup>, toda vez que, se trata de un procedimiento

---

<sup>17</sup> Con fundamento en los artículos 116 párrafo segundo fracción IV incisos b), c), y l), 122 Apartado A fracciones IX y X, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 y 46 apartado A inciso g), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 30, 31, 32, 36 párrafos segundo y noveno inciso l), 165, 166 fracciones I, II y VIII inciso i), 171, 178, 179 fracción VIII, 223 y 224 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (en adelante: Código Electoral); 3 fracción II, inciso d), 4, 31, 32, 36 y 85 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de

instaurado en contra de las *personas probables responsables*, por hechos presuntamente constitutivos de infracción a la normativa electoral, como es la comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, lo que podría tener supuestas repercusiones en el proceso electoral 2029-2030 de la CDMX.

## **SEGUNDO. Causales de desechamiento o improcedencia**

**Sandra Cuevas.** Manifestó que la queja resulta improcedente, porque los hechos denunciados no configuran infracción alguna en materia electoral, además de que, los elementos de prueba aportados por la *parte promovente* carecen de eficacia probatoria plena, porque no satisfacen los requisitos legales de idoneidad y suficiencia probatoria.

**Diamond Group.** Señaló como causales de improcedencia la frivolidad de la queja, ya que, con las pruebas ofrecidas, no se acreditan los hechos denunciados, porque solo se sustenta en notas periodísticas y enlaces de medios electrónicos, las cuales carecen de valor probatorio.

**Ulises Ruíz.** Señaló que se actualiza lo establecido el artículo 25, fracción III, inciso c) y d) del Reglamento para el trámite y sustanciación de quejas y procedimientos de investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México<sup>18</sup>, que establecen como causal de desechamiento de las quejas, que se sustentan únicamente en notas periodísticas o de carácter noticioso que generalicen una situación, sin que por otro medio se pueda acreditar su veracidad, así como aquellas que refieran hechos que no constituyan de manera fehaciente una falta o violación electoral.

---

México (en adelante: Ley Procesal); y 110, 118, 119 y 120 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

<sup>18</sup> En adelante *Reglamento de Quejas*.

En este sentido, este Tribunal Electoral considera que tales figuras no son atendibles, por las razones siguientes.

- **Frivolidad**

La frivolidad se constituye cuando se promueve una queja o denuncia respecto a hechos que, entre otras cuestiones, no constituyen de manera fehaciente una falta o violación electoral ni se presentan circunstancias que evidencien la responsabilidad de la persona probable responsable ya que resultan jurídicamente inexistentes y no se presentan las pruebas mínimas para acreditar su veracidad.

Situación que en el caso no acontece, porque la *parte quejosa* señaló los hechos que, a su parecer, podrían constituir una infracción en la materia electoral, expresó las consideraciones jurídicas que estimó aplicables y aportó las pruebas que consideró oportunas para acreditarlos.

Por ello, el *IECM* resolvió la procedencia de las denuncias, pues en los acuerdos por los cuales dio inicio a los procedimientos determinó, entre otras cuestiones, que los hechos denunciados y las pruebas ofrecidas generaban indicios suficientes para ello<sup>19</sup>.

- **Insuficiencia probatoria**

Contrario a lo afirmado por las *personas probables responsables*, en relación con que los elementos de prueba aportados por la *parte promovente* son insuficientes para acreditar su veracidad, por tratarse de notas periodísticas y enlaces electrónicos.

Las pruebas ofrecidas, concatenadas con las inspecciones realizadas por el *IECM* junto con las manifestaciones de las

---

<sup>19</sup> Lo anterior, con fundamento en la Jurisprudencia 29/2012 de Sala Superior de rubro: "ALEGATOS. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEBE TOMARLOS EN CONSIDERACIÓN AL RESOLVER EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR".

*personas probables responsables*, y las diligencias adicionales llevadas a cabo por la autoridad instructora, permitieron advertir indicios sobre la presunta realización de los hechos denunciados.

Por tanto, los elementos de prueba resultan idóneos o pertinentes para establecer la supuesta participación de las *personas probables responsables* en los hechos denunciados, sin embargo, su análisis y valoración no son aptos de ser analizados en este apartado, pues forman parte del estudio de fondo del asunto.

De ahí que, este órgano jurisdiccional no pueda efectuar un desechamiento cuando se requiera realizar juicios de valor acerca de los elementos probatorios, por lo que, lo procedente es estudiar el fondo del asunto.

En tal contexto, se realizará el estudio de fondo, conforme al cúmulo de elementos probatorios que obran en autos, para determinar si se actualizan o no las infracciones denunciadas<sup>20</sup>.

### **TERCERO. Hechos, defensas y pruebas**

#### **I. Hechos denunciados**

Movimiento Ciudadano denunció a las *personas probable responsable* por la presunta realización de **actos anticipados de precampaña y campaña**, derivado de lo siguiente:

- En el perfil de X, *Sandra Cuevas*, en compañía de *Ulises Ruíz*, difundieron publicaciones cuyo objetivo era promover la plataforma electoral denominada “MÉXICO NUEVO” que, a su decir, busca constituirse como partido político en 2027.
- Se confunde a la ciudadanía porque se incumple con señalar expresamente la calidad de precandidata o candidata con la

---

<sup>20</sup> Dicho criterio fue confirmado por la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF al resolver el Juicio Electoral identificado con el número SCM-JE-63/2018.

cual *Sandra Cuevas* es promovida como aspirante a la **Jefatura de Gobierno de la CDMX**, independientemente de que en los “promocionales” se le denomine como Coordinadora General de una organización política denominada “México Nuevo”.

- *Sandra Cuevas* hace uso indebido de la denominación “**México Nuevo**”, slogan vinculado a la otrora candidatura de Jorge Álvarez Maynez en el proceso electoral 2023-2024, lo cual crea confusión en el electorado e induce a creer que es una continuación o réplica de ese proyecto político.
- Pudiera estarse frente a un posicionamiento indebido del nombre e imagen de la *Sandra Cuevas*, a través de la difusión de las marcas del conglomerado comercial *Diamond Group*, con el uso de un emblema o logo representativo de un programa o acción de la Alcaldía de la cual fue titular, utilizando dicho nombre e identificativo, para resaltar su nombre e imagen con posibles intenciones de **posicionarse de forma anticipada frente a la ciudadanía**.
- La planeación, ejecución y distribución de propaganda en redes sociales que se ha llevado a cabo durante el mes de octubre de 2025, por *Sandra Cuevas* quien, además, ha realizado diversos recorridos en las demarcaciones territoriales de la CDMX, lo que se publicó en la red social X, en el perfil @sandracuevas\_, en las que podría pretender oficializar y **posicionarse como candidata a la Jefatura de Gobierno en el proceso electoral local en la CDMX 2029-2030** al realizar propuestas y referencias a su persona.
- ***Sandra Cuevas*** ha acudido a diversas entrevistas en las que manifestó su intención de eventualmente **oficializar su candidatura** y gobernar la CDMX en el año 2030.

## II. Defensas de las personas probables responsables

En su defensa, las *personas probables responsables*, al comparecer al procedimiento ya sea al contestar el emplazamiento o al presentar sus alegatos, señalaron:

### a. *Sandra Cuevas*

- Negó los hechos ya que parten de interpretaciones subjetivas, de publicaciones periodísticas y expresiones realizadas en ejercicio de la libertad de expresión.
- Señaló que participó en eventos públicos, en ejercicio legítimo de la libertad de expresión, libertad de asociación y participación, pero que esas actividades no tuvieron como propósito posicionar una candidatura electoral.
- Que las publicaciones realizadas en la red social X constituyen expresiones políticas y manifestaciones de opinión, protegidas por el derecho a la libertad de expresión y en ningún momento se solicita el voto, se promociona una candidatura, ni se llama a un proceso electoral, ni se hace referencia a alguno.
- Que las publicaciones denunciadas, reflejan únicamente la cobertura mediática y el debate público sobre actividades políticas o sociales, lo cual se encuentra protegido por el derecho a la libertad de expresión.
- Respecto a los actos anticipados de precampaña y campaña, el elemento temporal no se actualiza, pues los hechos denunciados se sitúan entre agosto y octubre de 2025, periodo en el cual no se encontraba convocado el proceso electoral local, ni existe una proximidad.

- Las publicaciones denunciadas en redes sociales no constituyan propaganda electoral, ya que su contenido se limita a posicionamientos personales y opiniones políticas.

**b. *Ulises Ruíz***

- Manifestó que la ***Agrupación Política Nacional “Movimiento por el Rescate de México”***<sup>21</sup>, se constituyó el 21 de agosto de 2020 en la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral<sup>22</sup>.
- Que posteriormente, le notificó al *CG del INE* la intención de la organización ciudadana antes mencionada de constituirse como partido político nacional, con la denominación preliminar a constituirse como: **México Nuevo Paz y Futuro**.
- Le hizo una invitación a *Sandra Cuevas* a sumarse al proyecto de partido político “México Nuevo Paz y Futuro”, aceptando la coordinación en la *CDMX*.
- Negó los hechos denunciados, ya que de las publicaciones no es posible advertir que se desprenda alguna palabra o expresión en la que se manifieste algún propósito de apoyo a una posición electoral o un llamamiento expreso al voto.
- Algunas publicaciones aluden a intenciones en su momento de constituir un partido político, tales intenciones y aspiraciones no se encontraban materializadas en la realidad fáctica de la *CDMX* o del país, por lo que carecen de relevancia jurídica para configurar actos anticipados de precampaña o campaña.
- El 12 de enero, se presentó ante la DEPPP del INE el **oficio**

---

<sup>21</sup> En adelante *APN “MRM”*.

<sup>22</sup> En adelante *CG del INE*.

**de desistimiento** de la intención de la creación de un partido político nacional.

- El 13 de enero, la *DEPPP del INE*<sup>23</sup> tuvo por presentado su **desistimiento** del procedimiento para la constitución como partido político nacional, por lo que procedió a deshabilitar el registro en el Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos de la agrupación que representa.

### c. *Diamond Group*

- Las afirmaciones de la queja no se refieren a hechos propios de la persona moral, sino a interpretaciones realizadas por el denunciante respecto de declaraciones, actividades públicas o supuestos proyectos políticos atribuidos a una persona física distinta.
- Se reconoce la existencia de la persona moral ***Diamond Group***, constituida conforme a las leyes mexicanas y formalizada mediante instrumento notarial; niega haber destinado recursos económicos, materiales o financieros para la realización de actividades de carácter electoral.
- La persona moral no participa en procesos electorales ni tiene por objeto la promoción de candidaturas, por lo que cualquier interpretación que pretenda atribuirle fines político-electorales carece de sustento jurídico.

### III. Pruebas aportadas por las partes y elementos recabados por el *IECM*

*Las partes* aportaron pruebas para acreditar sus dichos, por otro lado, el *IECM* realizó diversas actividades con la finalidad de

---

<sup>23</sup> A través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/0093/2026

investigar los hechos denunciados.

Las pruebas presentadas por *las partes* y los elementos recabados de oficio por el *IECM*, se listan en el **ANEXO 2**<sup>24</sup> de la presente sentencia para garantizar su consulta eficaz<sup>25</sup>.

#### **IV. Clasificación probatoria**

Las pruebas admitidas en el *procedimiento* y los elementos probatorios integrados por el *Instituto Electoral* **se analizarán y valorarán de manera conjunta**, en atención al principio de adquisición procesal aplicable a la materia electoral<sup>26</sup>.

Las **documentales públicas** tienen valor probatorio pleno<sup>27</sup>, por haber sido expedidas por personas funcionarias públicas dentro del ámbito de su competencia, sin que se encuentren controvertidas o exista prueba en contrario, respecto de su autenticidad.

Las **inspecciones oculares** contenidas en las actas circunstanciadas constituyen pruebas de inspección o reconocimiento, y harán prueba plena<sup>28</sup> cuando junto con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados<sup>29</sup>.

---

<sup>24</sup> Ver SRE-PSC-92/2023

<sup>25</sup> El anexo que se cita en esta sentencia es parte integrante de la misma.

<sup>26</sup> Jurisprudencia **19/2008** de la Sala Superior del *TEPJF*, de rubro: "**ADQUISICIÓN PROCESAL EN MATERIA ELECTORAL**"<sup>26</sup>, de la que se desprende que las pruebas deben ser valoradas en su conjunto para esclarecer los hechos controvertidos.

<sup>27</sup> En términos de lo previsto en los artículos 53, fracción I, 55 fracciones II y IV y 61 de la Ley Procesal y 49, fracción I; y 51, párrafo segundo del *Reglamento de Quejas*.

<sup>28</sup> Párrafo tercero del artículo 61 de la Ley Procesal y 51 del Reglamento de Quejas.

<sup>29</sup> Valoradas conforme a la jurisprudencia 28/2010 de la Sala Superior del *TEPJF* de rubro **DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. REQUISITOS PARA SU EFICACIA PROBATORIA**.

Por lo que respecta a las **privadas y técnicas**, únicamente constituyen indicios<sup>30</sup>, por lo que requieren de otros elementos de prueba para perfeccionarse<sup>31</sup>.

La **instrumental de actuaciones**, así como la **presuncional legal y humana**, serán valoradas al efectuar el estudio de fondo<sup>32</sup>, atendiendo a las constancias que obren en el expediente y en la medida que resulten pertinentes en esta resolución.

#### V. Objeción de pruebas

**Sandra Cuevas**. Objetó las pruebas aportadas al señalar que el acta en la que se señalan los vínculos electrónicos denunciados, únicamente se puede acreditar que, en una fecha y hora determinadas, personal del *IECM* accedió a ciertas direcciones electrónicas y observó determinado contenido; sin embargo, dicha prueba de ninguna manera tiene aptitud plena para demostrar, por sí sola, la veracidad de su contenido, su contexto integral y su finalidad electoral.

Este Tribunal Electoral estima que su manifestación es insuficiente para desvirtuar el contenido de las actas circunstancias, esto es, no basta la simple objeción formal de las pruebas, sino que se deben señalar las razones concretas y suficientes para restar valor probatorio a las pruebas materia del presente Procedimiento, lo que en la especie no aconteció<sup>33</sup>, de ahí que su objeción sea improcedente.

---

<sup>30</sup> De conformidad con los artículos 53 fracciones II y III y 56 y 57 de la *Ley Procesal*, así como 51 párrafo tercero del *Reglamento de Quejas*.

<sup>31</sup> En términos de la jurisprudencia 4/2014 de la Sala Superior del *TEPJF*, cuyo rubro es: "**PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN**".

<sup>32</sup> En términos de los artículos 53 fracciones IV y V y 61 párrafos primero y tercero de la *Ley Procesal*, 49 fracciones VII y IX y 51 párrafos primero y tercero del *Reglamento de Quejas*.

<sup>33</sup> Ver el expediente SRE-PSC-67/2025.

## VI. Hechos acreditados

### A. Calidad de las personas probables responsables

- **Sandra Cuevas**

**Persona física con actividad empresarial.** Desde el 2024 y en particular, en el momento que ocurrieron los hechos denunciados era una ciudadana integrante de **Sandra Cuevas Diamond Group, S. A. de C. V.**, y administradora única y representante legal, en cuyo objeto social, no se encuentra ninguno relacionado con alguna APN o partido político.

Lo anterior, de conformidad con la copia certificada de la escritura pública número 225,694, asentada en el Libro 1546, de 16 de diciembre de 2024, mediante la cual se acredita la constitución legal de la persona moral Sandra Cuevas Diamond Group, S. A. de C. V.

**Coordinadora General de Afiliación de la CDMX.** El 4 de agosto de 2025, fue nombrada Coordinadora General de Afiliación de la CDMX del proyecto de partido político “México Nuevo Paz y Progreso para ti”.

Lo anterior, de conformidad con el nombramiento firmado por *Ulises Ruíz*, en su calidad de Coordinador Nacional de “México Nuevo, Paz y Progreso para ti”.

**Ciudadana.** Está acreditado que, al momento, no es precandidata o candidata a algún cargo de elección popular, ni tampoco es servidora pública.

De conformidad con el acta circunstanciada de 19 de enero de 2026, instrumentada por el *IECM*<sup>34</sup>, al no advertirse dicha calidad

---

<sup>34</sup> De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y 204 de la Ley Procesal y conforme al criterio orientador, contenido en la tesis emitida por Tribunales Colegiados, de rubro: “**HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS**”

de las páginas oficiales consultadas, lo que se invoca como un hecho notorio.

- **Ulises Ruíz**

**Presidente nacional de la APN “MRM”.** Desde 2020 es presidente nacional de la APN “MRM”.

Lo anterior de conformidad con lo señalado el 21 de agosto de 2020 en la sesión extraordinaria del CG del INE, así como del acta circunstanciada de 1 de septiembre de 2025, instrumentada por el *IECM*, con la finalidad de recabar información respecto de una APN presidida por *Ulises Ruíz*, obteniéndose que se localizó un registro vigente ante el *INE*, bajo el nombre “Movimiento por el Rescate de México”, bajo la dirigencia y/o representación legal de *Ulises Ruíz*.

**Coordinación General Nacional del proyecto de partido político “México Nuevo Paz y Futuro” o “México Nuevo Paz y Progreso”.** A partir del mes de febrero del 2025 en su calidad de presidente nacional de “MRM”, asumió la Coordinación General Nacional del proyecto de partido político “México Nuevo Paz y Futuro”.

Lo anterior, de conformidad con lo manifestado por *Ulises Ruíz* al momento de dar contestación al emplazamiento que le fue formulado, así como del acta circunstanciada de 2 de septiembre de 2025, instrumentada por el *IECM*, de la que se obtuvo que la existencia de la organización denominada APN “MRM”, con el nombre preliminar de partido político: “México Nuevo Paz y Futuro”.

---

SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR”; y, “PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL”

- ***Diamond Group***

Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, fundada el 16 de diciembre de 2024, de conformidad con la copia certificada de la escritura pública número 225,694, asentada en el Libro 1546.

De la cual se obtiene que su objeto en ningún momento se relaciona con alguna APN o partido político, sino que a manera de ejemplo se constituyó para la producción, fabricación, adquisición, enajenación, representación, maquilación, consignación, comisión, importación y exportación de toda clase de bienes y servicios que puedan ser objeto de comercio, entre los cuales, se mencionaron, libros, abarrotos, artículos electrodomésticos, artículos de línea blanca, artículos de telefonía, medicinas, muebles, entre otros.

**B. Calidad de la APN “MRM” y del proyecto de partido político denominado “México Nuevo Paz y Progreso”.**

La APN “MRM”, se constituyó el 21 de agosto de 2020 en la sesión extraordinaria del CG del INE.

El 20 de enero de 2025, en términos del Acuerdo INE/CG2441/2024 aprobado por el CG del INE en sesión extraordinaria de 13 de diciembre de 2024, se notificó la intención de la APN “MRM” de constituirse como partido político nacional, con la denominación preliminar a constituirse como: **México Nuevo Paz y Futuro**.

La APN “MRM”, solicitó a la DEPPP del INE el cambio de denominación de “México Nuevo Paz y Futuro” a “**México Nuevo Paz y Progreso**” con el lema: “IMAGINA UN MÉXICO NUEVO PAZ Y PROGRESO PARA TI”. El cual le fue otorgado **al no advertirse similitudes entre la denominación preliminar y emblema propuesto** y de las demás organizaciones en proceso de constitución como partido político nacional o los relativos a los partidos políticos con registro vigente.

Lo anterior, de conformidad con las actas circunstanciadas de 12 y 15 de diciembre de 2025, instrumentadas por el *IECM*.

Sin embargo, el 12 de enero, la *APN "MRM"*, presentó ante la *DEPPP del INE* el **oficio de desistimiento** de la intención de continuar con la creación de partido político nacional.

Por lo que, el 13 de enero, la *DEPPP del INE* a través del oficio *INE/DEPPP/DE/DPPF/0093/2026*, tuvo por desistida a dicha *APN* del procedimiento para la constitución como partido político nacional, por lo que se procedió a deshabilitar, ese mismo día, el registro en el Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos de la agrupación que representa.

Es decir, la *APN "MRM"*, quien pretendía constituirse como partido político con el nombre preliminar "México Nuevo Paz y Progreso" y del que *Sandra Cuevas* fue nombrada Coordinadora en la *CDMX*, ya no continuó con dicho procedimiento.

### **C. Existencia de las publicaciones denunciadas**

Mediante las actas circunstanciadas *IECM/SEOE/OC/ACTA-266/2025*, de 30 de agosto y *IECM/SEOE/OC/ACTA-408/2025*, de 11 de diciembre, ambas de 2025, se constató la existencia de las publicaciones denunciadas como se detallará más adelante.

### **D. Titularidad de las cuentas en la red social X**

Se tiene por acreditado<sup>35</sup> que las cuentas identificadas como *@SandraCuevas\_* y *@ulisesruizor* de la red social X, son de *Sandra Cuevas* y *Ulises Ruíz*, respectivamente.

Lo anterior debido a que las personas probables responsables reconocieron la autoría de las manifestaciones denunciadas;

---

<sup>35</sup> En términos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Procesal.

aunado a que no negaron la titularidad de las cuentas en las que se llevó a cabo su difusión.

#### **CUARTO. Estudio de fondo**

##### **I. Controversia**

La materia en la presente resolución consiste en analizar, si como lo sostiene la *parte promovente*, las *personas probables responsables incurrieron* en **actos anticipados de precampaña y campaña**.

Situaciones que, de acreditarse con ese fin, podrían implicar la infracción prevista en el artículo 10 bis, fracción I, de *la Ley Procesal*, en relación con los numerales 4, inciso C), fracción I, 274, fracción III, del *Código*.

##### **II. Marco normativo<sup>36</sup>**

###### **Actos anticipados de campaña y precampaña**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, párrafo 1, inciso b), de la LEGIPE, los actos anticipados de precampaña y campaña son aquellas expresiones que se realizan bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de precampañas y campañas<sup>37</sup>, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna precandidatura, candidatura o para un partido.

Conforme al criterio sostenido por el *TEPJF*, para que se actualicen los actos anticipados de precampaña y campaña **se requiere que**

---

<sup>36</sup> Ver el expediente SUP-PSD-2/2026.

<sup>37</sup> Los actos de precampaña se verifican durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas. Artículo 3, párrafo 1, inciso b), de la LEGIPE.

**coexistan tres elementos**<sup>38</sup>, si falta alguno ya no se acredita la infracción:

- a) **Elemento personal.** Atiende a la calidad o naturaleza del sujeto que puede ser infractor de la normativa electoral, es decir, la conducta puede ser realizada por partidos políticos, militantes, aspirantes, precandidaturas y candidaturas, y los mensajes denunciados debe contener elementos que hagan plenamente identificable a las personas o partidos de que se trate.
- b) **Elemento temporal.** Que los actos denunciados se realicen antes de la etapa procesal de precampaña o campaña electoral.
- c) **Elemento subjetivo** (análisis de las expresiones). Que una persona realice actos o cualquier tipo de **expresión que revele la intención de llamar a votar o pedir apoyo, a favor o en contra** de cualquier persona o partido para contender en un procedimiento interno, o en un proceso electoral; o bien, que de dichas expresiones se advierta la finalidad de promover u obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular (equivalentes funcionales).

Además, la *SS del TEPJF* ha señalado que se debe de verificar la existencia de manifestaciones explícitas como equivalentes

---

<sup>38</sup> Elementos establecidos por la Sala Superior, en las sentencias recaídas a los recursos de apelación SUP-RAP-15/2009 y acumulado, SUP-RAP-191/2010, SUP-RAP-204/2012, SUP-RAP-15-2012 y al juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC-274/2010.

funcionales de llamados al voto o plataformas electorales<sup>39</sup>, considerando los hechos denunciados de manera integral<sup>40</sup>.

Para analizar el **elemento subjetivo**, el *TEPJF* señaló que si nos encontramos con expresiones que tengan un significado electoral (explícito o a través de equivalencias funcionales, se debe verificar que hayan trascendido al conocimiento de la ciudadanía<sup>41</sup>.

En ese sentido, un mensaje que haga un llamado al voto o publicite una plataforma electoral solo será sancionable si, además, trasciende al conocimiento de la ciudadanía, pues solo así se podrá afectar la equidad en la contienda<sup>42</sup>.

### III. Decisión

Este *Tribunal Electoral* considera que son **inexistentes**, las infracciones atribuidas a los *probables responsables* ya que los hechos denunciados no constituyen actos anticipados de precampaña ni campaña electoral.

### IV. Caso concreto

Para llegar a esta conclusión, se analizará si se actualizan o no los elementos **subjetivo, personal y temporal** necesarios para declarar la existencia de la infracción relativa a la comisión de actos anticipados de precampaña y campaña electoral y si cualquiera de estos elementos **no se acredita**, no es posible establecer la existencia de estas infracciones.

---

<sup>39</sup> Véase Jurisprudencia 4/2018, de rubro: *ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO.*

<sup>40</sup> Véase la sentencia SUP-REP-574/2022.

<sup>41</sup> Conforme la jurisprudencia 2/2023, de rubro: *ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE DEBEN ANALIZAR LAS VARIABLES RELACIONADAS CON LA TRASCENDENCIA A LA CIUDADANÍA.*

<sup>42</sup> Véase las sentencias SUP-JRC-97/2018, y SUP-REP-73/2019.

❖ ¿Se acredita el elemento subjetivo?

A fin de determinar si se cumplen o no con dicho elemento, se procede a analizar las publicaciones denunciadas, cuyas imágenes y contenido completo se encuentran desglosadas en el **ANEXO 1** de la presente resolución, no obstante, a manera de dar mayor claridad en el estudio de esta sentencia a continuación se expone la temática que aborda cada una de ellas:

**A. Publicaciones realizadas en la red social X de Sandra Cuevas**

No.	Fecha de publicación	Temática
1 <sup>43</sup>	29/07/25	Señaló que regresó a la política y que está a la orden para trabajar por un México Nuevo, invitando para el 4 de agosto de 2025 a las 11 horas en Gutenberg 39, Verónica Anzúres, Miguel Hidalgo, CDMX.
2 <sup>44</sup>		Se dirigió a los medios de comunicación, y a las familias de la alcaldía Cuauhtémoc y de la CDMX, e invitó para el 4 de agosto de 2025 a una conferencia de prensa para presentar su nuevo proyecto político
3 <sup>45</sup>	31/07/25	Publicó en mensaje en el que precisó que México necesita políticos valientes y de palabra, que den resultados en las calles, que ayuden a la gente a vivir mejor y a ser felices.
4 <sup>46</sup>	04/08/25	Publicó en video en el que se le observa con <i>Ulises Ruíz</i> quien menciona que Sandra Cuevas asume la coordinación general de México Nuevo, en la CDMX, que ese movimiento va a cambiar las cosas en el país y en la CDMX, precisando que, con una mujer valiente, preparada, talentosa y triunfadora como Sandra Cuevas, lo van a lograr.
5 <sup>47</sup>		Publicó un mensaje en el que refiere que van por un México nuevo, un partido político que luche por la familia y la seguridad de la nación.
6 <sup>48</sup>	Portada de perfil	Se trata del perfil de la red social X de Sandra Cuevas, en el que se describe como política y empresaria mexicana, presidenta de Diamond Group, Coordinadora General de México Nuevo CDMX y primera alcaldesa en Cuauhtémoc
7 <sup>49</sup>	03/10/25	Publicó un mensaje en el que señala que ese día estuvo en la alcaldía Venustiano Carranza, recorriendo el mercado de Jamaica, y que cerró su visita en unos mariscos preparados por el chef Daniel Silva.
8 <sup>50</sup>	08/10/25	Publicó un mensaje en el que señala que la verdadera política cambia vidas y resuelve problemas, que regresó a la política social que ha impulsado durante años
9 <sup>51</sup>	09/10/25	Publicó un mensaje en el que señala que en "México Nuevo" hacen política social y no electoral; anunció que lograron los primeros 10,000 afiliados ese mes y convocaría a la primera asamblea en la CDMX en noviembre
10 <sup>52</sup>	14/10/25	Publicó un mensaje en el que señala que propone un plan maestro entre iniciativa privada y gobierno para rescatar la zona industrial Vallejo.
		A dicho mensaje acompañó un video en el que le envió una recomendación a la alcaldesa de Azcapotzalco, invitándola a acudir a la Colonia Industrial Vallejo, la cual, dice, está abandonada, sucia, descuidada, tiene muchos baches, socavones,

<sup>43</sup> <https://x.com/SandraCuevas/status/1950416959570407650>

<sup>44</sup> <https://x.com/SandraCuevas/status/1950421090389406179>

<sup>45</sup> <https://x.com/SandraCuevas/status/1950875545899876499>

<sup>46</sup> <https://x.com/SandraCuevas/status/1952460736963477900>

<sup>47</sup> <https://x.com/SandraCuevas/status/1952585450775802193>

<sup>48</sup> <https://x.com/sandracuevas?s=21>

<sup>49</sup> <https://x.com/sandracuevas/status/1974296285818814799?s=46>

<sup>50</sup> <https://x.com/sandracuevas/status/1976152663696998533?s=46>

<sup>51</sup> <https://x.com/sandracuevas/status/1976421866563932259?s=46>

<sup>52</sup> <https://x.com/sandracuevas/status/1978237185431146864?s=46>

		banquetas totalmente destrozadas, hay muchos basureros y eso genera no solamente un problema la salud, sino también inseguridad.
11 <sup>53</sup>	14/10/25	Publicó un mensaje en el que señala que instituciones como el Hospital Pediátrico Iztacalco merecen más apoyo.  A dicho mensaje acompañó un video en el que invitó a la alcaldesa de Venustiano Carranza y al gobierno de la CDMX a voltear a ver los más de 200 hospitales que hay en la CDMX.
12 <sup>54</sup>	16/10/25	Publicó un mensaje en el que les recomendó a las alcaldesas de Iztapalapa y Tláhuac a erradicar un basurero que afecta a la "Casa Hogar de Niñas de Tláhuac".  A dicho mensaje acompañó un video en el que hizo una recomendación a dichas alcaldesas para erradicar un basurero que está a unos pasos de la casa
13 <sup>55</sup>	18/10/25	Publicó un mensaje en el que señaló que recorrió la CDMX haciendo política social a través de México Nuevo; además de que seguía fortaleciendo su empresa Diamond Group.  A dicho mensaje acompañó un video en el que se le observa y se escucha una canción de fondo.
14 <sup>56</sup>	20/10/25	Publicó un mensaje en el que señala que estuvo en rastro de pollos La Viga, en la alcaldía Venustiano Carranza.  A dicho mensaje acompañó un video en el que recomendó a la alcaldesa Evelyn Parra que con los recursos asignados se realizaran labores de mantenimiento de la carpeta asfáltica y coladeras.
15 <sup>57</sup>	21/10/25	Publicó un mensaje en el que señala que la alcaldía Iztapalapa no debe tener ni un solo bache.  A dicho mensaje acompañó un video en el que recomendó a la alcaldesa de Iztapalapa y a la Jefa de Gobierno que arreglen las vías, que están llenas de baches.
16 <sup>58</sup>	21/10/25	Publicó un mensaje en el que recomendó a la alcaldesa de Iztapalapa que escuche y atienda las demandas del Barrio San Miguel, empezando por el bacheo y la reparación de banquetas y coladeras.  A dicho mensaje acompañó un video en el que recomendó a la alcaldesa de Iztapalapa y a la Jefa de Gobierno ponerle atención a dicha alcaldía porque hay muchos baches.
17 <sup>59</sup>	23/10/25	Publicó un mensaje en el que señaló que platicó con vecinos de la alcaldía Azcapotzalco, y los afilió a la organización política México Nuevo, precisando que juntos iban a <b>construir un camino que los llevaría al Gobierno de la CDMX.</b>  A dicho mensaje acompañó un video en el que señaló que estaba en el Centro de Azcapotzalco, que estaban afiliando.
18 <sup>60</sup>	23/10/25	Publicó un mensaje en el que señala que recomienda a la alcaldesa de Azcapotzalco, transformar las vías inseguras en un parque lineal donde convivan niñas, niños y animales de compañía; o construir casas para personas sin hogar, como lo hizo en Atlampa, alcaldía Cuauhtémoc.  A dicho mensaje acompañó un video en el que señaló que se encontraba en la colonia Ángel Simbrón, alcaldía Azcapotzalco, en unas vías que están abandonadas, y son un foco de inseguridad.
19 <sup>61</sup>	24/10/25	Publicó un mensaje en el que señaló que es increíble que un basurero colinde con un jardín donde juegan niñas y niños.  A dicho mensaje acompañó un video en el que recomendó a la alcaldesa de Iztacalco para que fuera a dar una vuelta a ese lugar, en donde la hierba estaba crecida y los juegos destruidos.
	27/10/25	Publicó un mensaje en el que recomendó a la alcaldesa de Tláhuac darse una vuelta por los mercados públicos, sin señalización, paletas rotas, con baños en mal estado y un quiosco invadido por personas en situación de calle.

<sup>53</sup> [https://x.com/sandracuevas\\_/status/1978334926521934121?s=46](https://x.com/sandracuevas_/status/1978334926521934121?s=46)

<sup>54</sup> [https://x.com/sandracuevas\\_/status/1979022650069426228?s=46](https://x.com/sandracuevas_/status/1979022650069426228?s=46)

<sup>55</sup> [https://x.com/sandracuevas\\_/status/1979587572897894592?s=46](https://x.com/sandracuevas_/status/1979587572897894592?s=46)

<sup>56</sup> [https://x.com/sandracuevas\\_/status/1980436796648616116?s=46](https://x.com/sandracuevas_/status/1980436796648616116?s=46)

<sup>57</sup> [https://x.com/sandracuevas\\_/status/1980529485385699339?s=46](https://x.com/sandracuevas_/status/1980529485385699339?s=46)

<sup>58</sup> [https://x.com/sandracuevas\\_/status/1981222956975165525?s=46](https://x.com/sandracuevas_/status/1981222956975165525?s=46)

<sup>59</sup> [https://x.com/sandracuevas\\_/status/1981571443038044311?s=46](https://x.com/sandracuevas_/status/1981571443038044311?s=46)

<sup>60</sup> [https://x.com/sandracuevas\\_/status/1981593412567486503?s=46](https://x.com/sandracuevas_/status/1981593412567486503?s=46)

<sup>61</sup> [https://x.com/sandracuevas\\_/status/1981881187103588636?s=46](https://x.com/sandracuevas_/status/1981881187103588636?s=46)

20 <sup>62</sup>		A dicho mensaje acompañó un video en el que reitero la recomendación.
21 <sup>63</sup>	27/10/25	Publicó un mensaje en el que señaló que los espacios deportivos son vitales para los niños y jóvenes, en Tláhuac.  A dicho mensaje acompañó un video en el que señaló que continuaba sus recorridos en la colonia Agrícola Metropolitana en Tláhuac y que se encontraba en una cancha de frontón, e hizo una recomendación a la alcaldesa, ya que señaló que estaba en malas condiciones.
22 <sup>64</sup>	28/10/25	Publicó un mensaje en el que señaló que la CDMX cada vez está más deteriorada, abandonada y envejeciendo.  A dicho mensaje acompañó un video en el que señaló que se encontraba en la colonia Agrícola Metropolitana en Tláhuac y solicitó a la alcaldesa de dicha demarcación que fuera a ese lugar porque está terrible.
23 <sup>65</sup>	23/10/25	Publicó un mensaje en el que señaló que en Azcapotzalco con una aportación simbólica, inició la remodelación de la casita de unos abuelitos en Ángel Zimbrón.
24 <sup>66</sup>	21/10/25	Publicó un mensaje en el que señaló que se reunió con parte del equipo de México Nuevo CDMX, rumbo a su Asamblea Estatal.
25 <sup>67</sup>	20/10/25	Publicó un mensaje en el que señaló que estaba llegando a su segundo trabajo del día e invito a visitar la página web <a href="http://sandracuevastequila.com">http://sandracuevastequila.com</a>

## B. Publicaciones realizadas en páginas de Internet o redes sociales de medios periodísticos

No.	Medio de difusión	Fecha	Temática
1	Proceso <sup>68</sup>	06/03/2025	Nota periodística titulada: “ <i>Sandra Cuevas lanza conglomerado de 10 marcas para financiar su proyecto político</i> ”, en la que se informa que durante un evento Sandra Cuevas, presentó un conglomerado de 10 marcas.  Además, en dicha nota periodística se precisó que un presentador explicó que la ahora empresaria invirtió su propio patrimonio en el proyecto, con la intención de financiar su organización Política por la Familia y la Seguridad de México.
2	Político MX <sup>69</sup>	12/08/2025	Es un mensaje de su perfil de la red social X en el que menciona que Sandra Cuevas recorría la CDMX para afiliar militantes a México Nuevo.  Acompañó a dicho mensaje un video en el que se observa a Sandra Cuevas señalando que es Coordinadora General de la organización política “México Nuevo” y que iba a estar transitando por cada una de las 16 alcaldías de la CDMX
3	ZMG NOTICIAS <sup>70</sup>	07/08/2025	Nota periodística titulada: “ <i>Sandra Cuevas anuncia recorrido puerta por puerta en CDMX para presentar “México Nuevo</i> ”, en la que informó que Sandra Cuevas anunció un recorrido puerta por puerta en la CDMX para presentar a “México Nuevo”.  El periodista señala que tras el anuncio de su regreso a la política <b>para obtener el cargo de gobernante de la CDMX</b> , la empresaria emitió un mensaje a través de un video en su cuenta de X, en el que informó que, a partir del lunes 11 de agosto de 2025, realizaría un recorrido puerta por puerta en la capital.
			Nota periodística titulada: “ <i>Sandra Cuevas se une a México Nuevo; irá por CDMX en 2030</i> ” en la que se informa que Sandra Cuevas anunció su regreso a la política y se sumó la

<sup>62</sup> [https://x.com/sandracuevas\\_/status/1981881187103588636?s=46](https://x.com/sandracuevas_/status/1981881187103588636?s=46)

<sup>63</sup> [https://x.com/sandracuevas\\_/status/1982976253167640720?s=46](https://x.com/sandracuevas_/status/1982976253167640720?s=46)

<sup>64</sup> [https://x.com/sandracuevas\\_/status/1983058554413269426?s=46](https://x.com/sandracuevas_/status/1983058554413269426?s=46)

<sup>65</sup> [https://x.com/sandracuevas\\_/?s=21](https://x.com/sandracuevas_/?s=21)

<sup>66</sup> [https://x.com/sandracuevas\\_/status/1974296285818814799?s=46](https://x.com/sandracuevas_/status/1974296285818814799?s=46)

<sup>67</sup> [https://x.com/sandracuevas\\_/status/1976152663696998533?s=46](https://x.com/sandracuevas_/status/1976152663696998533?s=46)

<sup>68</sup> <https://www.proceso.com.mx/nacional/2025/3/6/sandra-cuevas-lanza-conglomerado-de-10-marcas-para-financiar-su-proyecto-politico-346885.html>

<sup>69</sup> <https://x.com/politicomx/status/1955479101290025377?s=19>

<sup>70</sup> <https://noticiaszmg.com/zmg83681.htm>

4	UNOTV.com <sup>71</sup>		organización México Nuevo, de Ulises Ruíz, exgobernador priista de Oaxaca, <b>así como sus intenciones de buscar la jefatura de gobierno de la CDMX en el año 2030.</b>
5	EL FINANCIERO <sup>72</sup>	04/08/2025	Nota periodística titulada: " <i>Sandra Cuevas 'se destapa' para CDMX en 2030: 'En 3 semanas nombraré a coordinadores de alcaldías'</i> ", en la que se informa que Sandra Cuevas, exalcaldesa de la alcaldía Cuauhtémoc, <b>"se destapó" el lunes 4 de agosto por la Jefatura de Gobierno de la CDMX para 2030</b> , bajo la organización política llamada "México Nuevo, paz y futuro".
6	Infobae <sup>73</sup>		Nota periodística titulada: " <b><i>Sandra Cuevas revela intenciones de ser Jefa de Gobierno de CDMX en 2030; busca crear su partido político</i></b> ", en la que se informa que el 4 de agosto de 2025, Sandra Cuevas, ofreció una conferencia de prensa en la que anunció su regreso a la política mexicana <b>y reveló sus intenciones de buscar la Jefatura de Gobierno de la CDMX en 2030.</b>  En la nota periodística en comento, se señaló que hasta ese momento, era la única personalidad que había revelado sustituir a Clara Brugada para ese año.
7	24 HORAS EL DIARIO SIN LÍMITES <sup>74</sup>	23/10/2025	Nota periodística titulada: " <i>Sandra Cuevas nunca buscó la polémica, 'con eso se nace'</i> ", en la que se informa que <b>no quita la mirada en la Jefatura de Gobierno, rumbo al 2030</b> , pero antes la constitución de su partido político, México Nuevo.  Incluso, se precisa que Sandra Cuevas mencionó que tiene la inteligencia y la habilidad para <b>construir durante cinco años la Jefatura de Gobierno.</b>
8	24 HORAS EL DIARIO SIN LÍMITES <sup>75</sup>	26/10/2025	Es un mensaje publicado en el perfil de la red social Facebook de "24 HORAS EL DIARIO SIN LÍMITES", en el que se menciona que Sandra Cuevas no quita el dedo del renglón, pese a ser incómoda para algunos, buscará en 2030 la Jefatura de Gobierno.  También en dicha publicación se encuentra un video en el que se observa a Sandra Cuevas manifestando que tiene la inteligencia y la <b>habilidad para construir durante 5 años la Jefatura de Gobierno.</b>  <b>Que tiene 5 años para seguir construyendo, que quiere ser Jefa de Gobierno</b> porque tiene la fuerza, la inteligencia para llevar a cabo estrategias políticas públicas para convertir la CDMX en una de las mejores del mundo.
9	MVS Noticias <sup>76</sup>	23/09/2025	Es una nota periodística titulada " <i>Sandra Cuevas no tiene registrada ninguna de sus 10 empresas en el Registro Público de Comercio</i> ", en la que se informa que Sandra Cuevas enfrenta acusaciones tras revelarse que ninguna de sus supuestas empresas está inscrita legalmente y sus presuntos vínculos con el crimen organizado.
10	EL FINANCIERO <sup>77</sup>	18/09/2025	Es una nota periodística titulada " <i>¿La UIF investiga a Sandra Cuevas y a su conglomerado de empresas Diamond Group? Esto sabemos</i> ", en la que se informa que Sandra Cuevas y su empresa Diamond Group son investigadas por la Unidad de

<sup>71</sup> <https://www.unotv.com/estados/ciudad-de-mexico/sandra-cuevas-se-une-a-mexico-nuevo-ira-por-jefatura-de-gobierno-de-cdmx-en-2030/>

<sup>72</sup> <https://www.elfinanciero.com.mx/cdmx/2025/08/04/sandra-cuevas-se-destapa-para-cdmx-en-2030-en-3-semanas-nombrare-a-coordinadores-de-alcaldias/>

<sup>73</sup> <https://www.infobae.com/mexico/2025/08/04/sandra-cuevas-revela-intenciones-de-ser-jefa-de-gobierno-de-cdmx-en-2030-busca-crear-su-partido-politico/>

<sup>74</sup> <https://24-horas.mx/cdmx/sandra-cuevas-nunca-busco-la-polemica-con-eso-se-nace/>

<sup>75</sup> <https://www.facebook.com/Diario24Horas/videos/sandra-cuevas-buscara-jefatura-de-gobierno-de-la-cdmx-en-2030/826393776448978/>

<sup>76</sup> <https://mvsnoticias.com/nacional/cdmx/2025/9/24/sandra-cuevas-no-tiene-registrada-ninguna-de-sus-10-empresas-en-el-registro-publico-de-comercio-712569.html>

<sup>77</sup> <https://www.elfinanciero.com.mx/cdmx/2025/09/18/la-uif-investiga-a-sandra-cuevas-y-a-su-conglomerado-de-empresas-diamond-group-esto-sabemos/>

			Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda, por posible lavado de dinero.
11	EL CEO <sup>78</sup>	26/09/2025	Es una nota periodística titulada: “Sandra Cuevas registra empresa Diamond Group el mismo día que fue cuestionada por sus negocios”, en la que se informa que Sandra Cuevas registró una sociedad llamada “Sandra Cuevas Diamond Group” el 24 de septiembre de 2025

### C. Publicación realizada en la red social X de *Ulises Ruíz*

No.	Fecha	Temática
1 <sup>79</sup>	04/08/2025	Publicó un mensaje en el que señala que Sandra Cuevas es una mujer política, empresaria, de resultados, valiente, preparada, directa y líder indiscutible.  Además, precisa que México Nuevo, Paz y Progreso para ti, se fortalecía con ella como Coordinadora General en la CDMX, señalando que <b>era una fuerte aspirante a la Jefatura de gobierno en 2030.</b>

### D. Publicación realizada en la página de Internet de *Diamond Group*

No.	Fecha de constatación	Temática
1 <sup>80</sup>	30/08/2025	Es un enlace en el que se presentan diversos servicios y marcas relacionado con Sandra Cuevas, como:  Una consultoría y estrategia para actores políticos denominada “Sandra Cuevas Asesoría Política”; productos de mezcal y tequila, ambos con nombre de marca “Sandra Cuevas”; agua embotellada con nombre de marca “Sandra Cuevas Water”; souvenirs con nombre de marca “Sandra Cuevas Souvenirs”; agencia de viajes con nombre de marca “Sandra Cuevas Travel”; cosméticos con nombre de marca “Sandra Cuevas Cosmetics”; galería de arte de nombre “Sandra Cuevas Galería de Arte”; dulcería con nombre de marca “Sandra Cuevas Dulcería”; una empresa de entretenimiento y/o organización de eventos denominada “Sandra Cuevas Entertainment”; y finalmente, un gimnasio denominado “Sandra Cuevas Gimnasio”.
2 <sup>81</sup>	11/12/2025	Es un enlace de la página de Diamond Group en el que se señala que se adoptó el diamante como su emblema central porque simboliza la esencia de cada persona.  Respecto a su <i>misión</i> señalan que es ofrecer una amplia variedad de servicios y productos que contribuyan al bienestar y la calidad de vida de la comunidad.  Precisando que, mediante la operación de las empresas, apoyan la financiación de la organización política “Por la Familia y la Seguridad de México”.  Respecto a su visión señalan que es ser el grupo empresarial líder en la CDMX, reconocido por la excelencia y la calidad de sus productos y servicios.

Al respecto, se tiene constancia de las publicaciones denunciadas mismas que se desglosan junto a su imagen y contenido de manera completa en el **ANEXO 1**, de las cuales se tienen acreditadas algunas de ellas fueron publicadas por las *personas probables*

<sup>78</sup> <https://elceo.com/investigaciones-especiales/sandra-cuevas-registra-empresa-diamond-group-el-mismo-dia-que-fue-cuestionada-por-sus-negocios/>

<sup>79</sup> <https://x.com/ulisesruizor/status/1952468400036315213>

<sup>80</sup> <https://www.sandracuevasdiamondgroup.com/marcas>

<sup>81</sup> <https://www.sandracuevasdiamondgroup.com/nosotros>

*responsables* en sus redes sociales de X, @sandracuevas y @ulisesruizor, respectivamente.

Además, que las notas periodísticas fueron alojadas en distintos portales de medios de comunicación que refieren hechos públicos relacionados con actividades que involucran a *Sandra Cuevas*, a *Ulises Ruíz* y a la “APN MRM” y del proyecto de partido político denominado “México Nuevo Paz y Progreso” (México Nuevo).

Sin embargo, a criterio de este Tribunal Electoral se estima que, del contenido de las publicaciones y notas periodísticas denunciadas, **no es posible acreditar el elemento subjetivo.**

Lo anterior, en virtud de que de su contenido el cual obra de manera completa en el **ANEXO 1** de esta resolución, no se observa que tuvieran la finalidad o intención de llamar a la ciudadanía, a votar en favor o en contra de alguna opción política en un procedimiento interno, o en un proceso electoral.

Ya que, **de las publicaciones realizadas en el perfil de la red social X de Sandra Cuevas**, se considera que nada más dan cuenta de que regresó a la política, además hizo una invitación para el pasado 4 de agosto de 2025, en particular, a los medios de comunicación y a la ciudadanía para que asistieran a una conferencia de prensa **para presentar su nuevo proyecto político**, sin que en dicho mensaje solicitara el voto a su favor o presentara candidatura alguna por algún partido político.

Por otro lado, algunas de las publicaciones realizadas por *Sandra Cuevas* únicamente dan cuenta de su asistencia a diversos lugares de las alcaldías Azcapotzalco, Iztacalco, Tláhuac, Venustiano Carranza e Iztapalapa, en los que de manera general hace mención que se encuentran baches, socavones, basureros, solicita apoyo para hospitales y una casa hogar para niñas y niños y sugiere a las alcaldesas, trabajen en resolver dichos problemas.

Asimismo, en otra de sus publicaciones, informa sobre el lanzamiento de Sandra Cuevas Tequila e invita a visitar la página web <http://sandracuevastequila.com>

Por otra parte, a través de un video en el que está acompañada de *Ulises Ruíz*, él mencionó que ella asumió la coordinación general de México Nuevo en la CDMX, que es un movimiento que pretende cambiar las cosas en el país y en dicha Ciudad.

Ahora bien, del contenido de las notas periodísticas podemos obtener lo siguiente:

- Que en la nota periodística titulada: **“Sandra Cuevas lanza conglomerado de 10 marcas para financiar su proyecto político”**, difundida en el medio de comunicación Proceso, se menciona que durante un evento *Sandra Cuevas*, presentó un conglomerado de 10 marcas.

No pasa desapercibido para este órgano jurisdiccional que en dicha nota periodística se precisó que **un presentador** explicó que la empresaria invirtió su propio patrimonio en el proyecto, con la intención de **financiar su organización Política por la Familia y la Seguridad de México**.

- En la publicación de la red social X del perfil del medio periodístico “Político MX”, se publicó un mensaje en el que menciona que Sandra Cuevas a bordo de un automóvil recorría las 16 alcaldías de la CDMX para afiliar militantes a México Nuevo de la cual era coordinadora general.

Además, se observa en un video a *Sandra Cuevas* señalando que era Coordinadora General de la organización política “México Nuevo”.

- El enlace del perfil de la red social X, del medio periodístico “ZMG NOTICIAS”, se observa que se publicó una nota periodística titulada: **“Sandra Cuevas anuncia recorrido puerta por puerta en CDMX para presentar “México Nuevo”**, en la que informó que Sandra Cuevas anunció un recorrido puerta por puerta en la CDMX para presentar “México Nuevo”

Además, de que, tras el anuncio de su regreso a la política **para obtener el cargo de gobernante de la CDMX**, emitió un mensaje a través de un video en su cuenta de X, en el que informó que, a partir del lunes 11 de agosto de 2025, realizaría un recorrido puerta por puerta en la capital.

- En cuanto al enlace del perfil de la red social X, del medio periodístico “UNOTV.com”, se observa que dicho medio de comunicación publicó una nota periodística titulada: **“Sandra Cuevas se une a México Nuevo; irá por CDMX en 2030”** en la que informó que Sandra Cuevas anunció su regreso a la política y se sumó la organización México Nuevo, de *Ulises Ruíz*, exgobernador priista de Oaxaca, **así como sus intenciones de buscar la jefatura de gobierno de la CDMX en el año 2030.**

Que previo a la conferencia de prensa, *Ulises Ruíz* informó que la exalcaldesa de la Cuauhtémoc asumiría la Coordinación General de México Nuevo, en la CDMX.

- En la liga electrónica del periódico “EL FINANCIERO”, se observa una nota periodística publicada el 4 de agosto de 2026, denominada: **“Sandra Cuevas ‘se destapa’ para CDMX en 2030: ‘En 3 semanas nombraré a coordinadores de alcaldías’**”.



En dicha nota periodística se informa que *Sandra Cuevas*, exalcaldesa de la alcaldía Cuauhtémoc, “**se destapó**” el lunes 4 de agosto por **la Jefatura de Gobierno de la CDMX para 2030, bajo la organización política llamada “México Nuevo, paz y futuro”**.

**Además, de que señaló que para 2030, buscaría la Jefatura de Gobierno.** Precisando que en las siguientes 3 semanas comenzaría a nombrar coordinadores en cada una de las 16 alcaldías de la *CDMX*.

Que no precisó bajo qué partido o alianza buscará la candidatura, pero insistió en que su proyecto era ciudadano, firme y decidido.

En la nota periodística se señala que la exfuncionaria ya había manifestado en otras ocasiones su interés por competir por cargos de mayor alcance, pero que ese fue el primer pronunciamiento claro con miras al proceso electoral de 2030, además de que su “destape” ocurría en un contexto de reconfiguración política en la capital, tras las elecciones federales y locales de 2024.

- Por cuanto hace al medio de comunicación “Infobae”, se observa una nota periodística denominada: “***Sandra Cuevas revela intenciones de ser Jefa de Gobierno de CDMX en 2030; busca crear su partido político.***”

En dicha nota periodística se informa que el 4 de agosto de 2025, *Sandra Cuevas*, exalcaldesa de Cuauhtémoc ofreció una conferencia de prensa en la que anunció su regreso a la política mexicana y reveló ***sus intenciones de buscar la Jefatura de Gobierno de la CDMX en 2030.***

Mencionando que con su movimiento “México Nuevo” buscaría que en el año 2027 sea partido político para así **ser candidata de la CDMX a la Jefatura de Gobierno en el año 2030.**

Por ello, en esta rueda de prensa dio detalles sobre sus **aspiraciones**, futuro político y cómo pretendía que ese movimiento se convierta de manera oficial en partido político, por lo que, buscaría que “México Nuevo” fuera un partido político oficial.

En la nota periodística en comentario, se señaló que, hasta ese momento, era la única personalidad que había revelado sustituir a Clara Brugada para ese año.

También que, *Ulises Ruíz*, dirigente nacional de ‘México Nuevo’, acompañó a Sandra Cuevas en su conferencia de prensa, donde reveló sus aspiraciones por la Jefatura de Gobierno de la CDMX.

- En la liga electrónica del medio de comunicación “24 HORAS EL DIARIO SIN LÍMITES”, se difundió una nota periodística denominada: “**Sandra Cuevas nunca buscó la polémica, ‘con eso se nace’**”, en la se informa que *Sandra Cuevas* prepara su debut en la pantalla grande, con su propia productora “Sandra Cuevas Entertainment”, que forma parte de otras 10 marcas que tiene.
- Además, se señala que **no quita la mirada en la Jefatura de Gobierno, rumbo al 2030**, pero antes la constitución de su partido político, México Nuevo, que *Sandra Cuevas* mencionó que tiene la inteligencia y la habilidad **para construir durante cinco años la Jefatura de Gobierno.**

- En la página de Facebook del medio de comunicación “24 HORAS EL DIARIO SIN LÍMITES”, se publicó en mensaje en el que se menciona que *Sandra Cuevas* no quita el dedo del renglón, pese a ser incómoda para algunos, **buscará en 2030 la Jefatura de Gobierno**, además se encuentra un video en el que se observa a *Sandra Cuevas* manifestando que tiene la inteligencia y la habilidad para **construir durante 5 años la Jefatura de Gobierno. Que tiene 5 años para seguir construyendo, que quiere ser Jefa de Gobierno.**
- “MVS Noticias”, difundió una nota periodística titulada “**Sandra Cuevas no tiene registrada ninguna de sus 10 empresas en el Registro Público de Comercio**”, en la que señala que *Sandra Cuevas* enfrenta acusaciones tras revelarse que ninguna de sus supuestas empresas está inscrita legalmente y sus presuntos vínculos con el crimen organizado.
- El periódico “EL FINANCIERO”, publicó una nota periodística titulada “**¿La UIF investiga a Sandra Cuevas y a su conglomerado de empresas Diamond Group? Esto sabemos**”, en la que se menciona que *Sandra Cuevas* y su empresa *Diamond Group* son investigadas por la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda, por posible lavado de dinero.
- El medio de comunicación “EL CEO”, se observa una nota periodística titulada: “**Sandra Cuevas registra empresa Diamond Group el mismo día que fue cuestionada por sus negocios**”, en la que se informa que *Sandra Cuevas* registró una sociedad llamada “Sandra Cuevas Diamond Group” el 24 de septiembre, el mismo día que medios nacionales señalaron que no tenía ninguna sociedad mercantil a su nombre.

Por cuanto hace a **la publicación de Ulises Ruíz** en su perfil de la red social X, se estima que sólo hizo mención que *Sandra Cuevas* es una mujer política, empresaria, de resultados, valiente, preparada, directa y líder indiscutible.

Además, precisa que México Nuevo, Paz y Progreso para ti, se fortalecía con ella como Coordinadora General en la CDMX, señalando que era una fuerte **aspirante a la Jefatura de gobierno en 2030**.

Finalmente, respecto a las 2 **publicaciones realizadas por Diamond Group**, se considera que únicamente se difunden productos y servicios de distintos tipos que van desde la consultoría política, hasta la venta de agua embotellada y dulces, así como su misión y su visión.

Por tanto, del análisis expuesto, como ya se mencionó, del contenido de las publicaciones de la red social X de *Sandra Cuevas*, ni con lo informado en las notas periodísticas, o lo señalado por *Ulises Ruíz* en una publicación de su red social X, ni lo difundido por *Daimond Group*, se obtiene que hayan tenido como finalidad promover u obtener a alguna precandidatura o candidatura a un cargo de elección popular.

Al respecto, se estima que, respecto de lo señalado en las notas periodísticas, referentes a que *Sandra Cuevas* manifestó su aspiración de ser candidata a la Jefatura de Gobierno de la CDMX en 20230, a través de una organización que pretendía constituirse como partido político, su finalidad fue informar y dar cuenta de temas relacionados con el deseo de *Sandra Cuevas* para llegar a ser candidata a la Jefatura de la CDMX, lo cual, a decir de las notas periodísticas fue externado en la conferencia de prensa realizada el 4 de agosto de 2025.

Sin embargo, con la difusión de estas notas periodísticas no se obtiene que se solicite el voto a favor o en contra de una candidatura o partido político alguno.

Además, conforme a lo sostenido por la *Sala Superior* la libertad de expresión, incluida la de prensa, en principio, implica la inviolabilidad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio; por ello, la labor periodística goza de un manto jurídico protector al constituir el eje central de la circulación de ideas e información pública.

En ese sentido, la presunción de licitud de la que goza dicha labor sólo podrá ser superada cuando exista prueba en contrario y, ante la duda, la autoridad electoral debe optar por aquella interpretación de la norma que sea más favorable a la protección de la labor periodística<sup>82</sup>.

Al respecto, de las constancias que obran en el expediente, así como del contexto de la difusión de las notas periodísticas en cuestión, no existe ningún elemento siquiera de carácter indiciario que pueda superar la presunción de que su única finalidad era la de informar a la ciudadanía sobre los temas que aborda cada nota y en particular, respecto a las actividades de *Sandra Cuevas*, lo que se insiste, no es contrario a la normativa electoral.

Ahora bien, en todo caso, el contenido que abordan se trata de comentarios y **deseos** de *Sandra Cuevas* que no pueden ser considerados como una solicitud del voto de la ciudadanía a favor o en contra de alguna opción electoral, ni un equivalente funcional que conlleve dicho objetivo, sino que en todo caso como se ha mencionado se tratan de cuestiones de carácter político y no

---

<sup>82</sup> Ver la Jurisprudencia 15/2018 de rubro: PROTECCIÓN AL PERIODISMO. CRITERIOS PARA DESVIRTUAR LA PRESUNCIÓN DE LICITUD DE LA ACTIVIDAD PERIODÍSTICA.

electoral.

En este sentido, el TEPJF<sup>83</sup> ha señalado *que las aspiraciones de las personas servidoras públicas no pueden ser o equipararse a una solicitud de apoyo que contravenga la normativa electoral, pues el hecho de que una persona estime que puede ser capaz, competitiva, una opción o que exprese un deseo o aspiración sin la solicitud de apoyo a la ciudadanía **no equivale a hacer un llamado a votar a favor o en contra de alguna fuerza política.***

Dicho órgano jurisdiccional continuó señalando *que únicamente es la expresión individual de una persona que manifiesta de forma expresa un proyecto personal, por eso, el hecho de sancionar ese tipo de expresiones limita la libertad de expresión que asiste a todas las personas, incluso a las que forman parte del servicio público, lo cual fue establecido en el SUP-REP-822/2022.*

Al respecto, la Sala Superior<sup>84</sup>, ha señalado que el hecho que se expresen **aspiraciones políticas** es razonable, ya que hablar de estos temas, y exponer **sus deseos** de competir por un cargo público, *permite a la sociedad tener esta información, con la cual, puede acceder a la búsqueda, sin límite, de toda aquella información que le permita conocer a un aspirante a este cargo.*

A juicio de este Tribunal Electoral, se estima que las publicaciones denunciadas en su integridad obedecieron a acciones que resultan apegadas a la libertad de expresión y derecho a la información de la ciudadanía, así como a la libertad del ejercicio periodístico de los medios de comunicación, sin que se advierta, que tuvieron la intención de *Sandra Cuevas* o *Ulises Ruíz* de posicionarla de una forma anticipada.

---

<sup>83</sup> En el expediente SRE-PSL-2/2024.

<sup>84</sup> En la sentencia SUP-REP-24/2024 de seis de marzo de dos mil veinticuatro.



Ya que incluso, en ese momento dichas manifestaciones eran inciertas ya que no se tenía certeza de que *Sandra Cuevas* fuera la persona precandidata o candidata a la Jefatura de Gobierno de la CDMX en el proceso electoral local 2029-2030, y que debido a estas manifestaciones resultara beneficiada de alguna manera.

Tan es así que incluso el 12 de enero, la APN “MRM”, presentó ante la DEPPP del INE un **oficio de desistimiento** de la intención de la creación de un partido político nacional.

Para ello, el 13 de enero la DEPPP del INE<sup>85</sup> señaló que se tenía por presentado el **desistimiento** del procedimiento para la constitución como partido político nacional, por lo que la procedió a deshabilitar, ese mismo día el registro en el Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos de la agrupación que representa.

Asimismo, dentro de la sección dedicada a la constitución de partidos políticos nacionales alojada en la página de internet del INE, se publicó la fecha en la que se presentó el desistimiento de la APN “MRM”.

Además, la Secretaria Ejecutiva del INE<sup>86</sup> informó del **desistimiento** de la organización “Movimiento por el Rescate de México, APN”, con la denominación preliminar para constituirse como partido político “México Nuevo Paz y Progreso, como se muestra a continuación:

21	20/01/2025	Movimiento por el Rescate de México, APN	México nuevo PAZ Y PROGRESO	Desistió 12/01/2026
----	------------	--	-----------------------------	---------------------

Además, tampoco se advierte la actualización de una equivalencia

<sup>85</sup> A través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/0093/2026.

<sup>86</sup> A través del “INFORME QUE RINDE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RELATIVO A LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRESENTARON SOLICITUD DE REGISTRO PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES EN EL PERÍODO 2025–2026” mismo que obra en el expediente en que se actúa.

funcional en que se identifiquen mensajes simulados para evitar una sanción, sumado a que con la difusión de los hechos denunciados **no se llamó a la ciudadanía a favor o en contra de una posible precandidata ni candidata en específico.**

Ni se emitieron expresiones que de manera directa e inequívoca se tradujeran en la solicitud de apoyo a favor de *Sandra Cuevas*, o en favor de un tercero, ni se difundió alguna plataforma electoral ni se dirigió algún mensaje a la ciudadanía en general con intenciones de posicionarse en el ámbito electoral o un llamamiento directo al voto en favor de ciertas personas de alguna candidatura o partido político que pueda incidir en el Proceso Electoral Local **2029-2030.**

Además, para este órgano jurisdiccional el contenido de las expresiones no se considera como equivalente funcional, dado que aunado a la identificación de la persona probable responsable los mensajes, en aquellos casos que los complementan no contienen alguna expresión que equivalga a “vota por mí”, “apoya a” o “rechaza a”.

Ello en atención a que, en dichas publicaciones, solo en algunos casos, se tratan de deseos u opiniones que *Sandra Cuevas* y *Ulises Ruíz* tenían en caso de poder constituirse como partido político, respecto a la posible candidatura a la Jefatura de Gobierno del Proceso Electoral Local **2029-2030**, lo cual al haberse desistido para formar un partido político no podrá ocurrir.

Como lo señaló la Sala Superior<sup>87</sup> en un caso similar que, *si bien se advierten posicionamientos sobre el proceso electoral federal y se habla sobre las supuestas opiniones del denunciado o sus intenciones de contender por una candidatura para la presidencia, estas no son acompañadas de una solicitud que implique un*

---

<sup>87</sup> en el expediente SUP-REP-502/2023 de 18 de octubre de 2023.

***llamado unívoco a votar a favor de su posible candidatura o respecto de algún partido.***

Para ello, este órgano jurisdiccional considera que tampoco existió una sistematicidad en la conducta denunciada, ya que solo se trató de **25** publicaciones en la red social X de Sandra Cuevas, en las que publico información sobre diversos temas, **1** publicación en la red social X de *Ulises Ruíz*, **11** notas periodísticas y **2** publicaciones en la página de *Diamond Group*, en las cuales, como se mencionó se estima que **no se hace ningún llamado al voto a favor o en contra de alguna candidatura.**

Aunado a que no se observa que estos actos se hayan realizado de manera metódica para acreditar que existió una sistematicidad.

En virtud de lo anterior, se considera que no es necesario analizar el impacto y la trascendencia en la ciudadanía,<sup>88</sup> porque los hechos denunciados no afectaron, ni pusieron en riesgo, los principios que rigen la contienda electoral, en tanto que no constituyen llamados expresos al voto ni equivalentes funcionales<sup>89</sup>.

Así, se considera que la presente sentencia también guarda consistencia con lo resuelto por la *Sala Superior*<sup>90</sup>, en el que consideró respecto a publicaciones de carácter similar, que, al carecer de uniformidad, sistematicidad o un patrón de difusión, estas constituían un ejercicio legítimo del derecho a la libertad de expresión y de participación en el debate público<sup>91</sup>.

---

<sup>88</sup> Conforme a los parámetros fijados por la Sala Superior en el SUP-REP-86/2023.

<sup>89</sup> Ver SUP-REP-142/2024 de seis de marzo de dos mil veinticuatro.

<sup>90</sup> En el expediente SUP-REP-276/2025 de 30 de octubre de 2025, en el que confirmó el acuerdo de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE dictado en el expediente UT/SCG/PE/MORENA/CG/42/2025, por el que desechó la queja presentada por Morena contra Ricardo Benjamín Salinas Pliego por la presunta comisión de actos anticipados de campaña, uso indebido de recursos y promoción personalizada, lo que podría afectar el proceso electoral federal 2029-2030.

<sup>91</sup> Jurisprudencia 34/2024 de rubro: ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. LA SOLA MANIFESTACIÓN DE LA INTENCIÓN DE ASPIRAR A UN CARGO PÚBLICO NO LOS CONFIGURA.

Así, este órgano jurisdiccional estima que, del análisis contextual del material denunciado, de manera individual ni en su conjunto, no se advierte un patrón de sistematicidad, reiteración o coordinación que permita suponer la existencia de una estrategia orientada a posicionar electoralmente a *Sandra Cuevas*, pues las publicaciones fueron emitidas de manera aislada, en distintos momentos, sin evidenciar uniformidad en su mensaje, financiamiento, ni vinculación con actores o procesos partidistas.

Bajo estas consideraciones, contrario a lo sostenido por el promovente no promovieron la plataforma electoral denominada “MÉXICO NUEVO”, ni de ningún partido político, además de que se recuerda que la *APN MRM* se desistió de continuar con el procedimiento para convertirse en partido político.

En este sentido, *Sandra Cuevas* al no ser precandidata ni candidata a algún cargo de elección popular no tenía la obligación de identificarse de esa manera, sino en todo caso como Coordinadora en la CDMX de la *APN MRM*, con el nombre preliminar de partido político “México Nuevo Paz y Progreso”.

Respecto al uso de la denominación “México Nuevo”, tampoco se advierte que se esté solicitando el voto a favor o en contra de algún instituto político, ni se genere alguna confusión en la ciudadanía que genere un acto anticipado de precampaña o campaña.

Lo anterior, si se toma en cuenta que la *APN “MRM”*, solicitó a la *DEPPP del INE* el cambio de denominación de “México Nuevo Paz y Futuro” a “**México Nuevo Paz y Progreso**” con el lema: “IMAGINA UN MÉXICO NUEVO PAZ Y PROGRESO PARA TI”. El cual le fue otorgado **al no advertirse similitudes entre la denominación preliminar y emblema propuesto**, respecto de las demás organizaciones en proceso de constitución como partido político nacional o los relativos a los partidos políticos con registro vigente.

Ahora bien, en este momento y bajo el análisis de las publicaciones denunciadas, no se observa un posicionamiento anticipado de *Sandra Cuevas*, a través de la difusión de las marcas del conglomerado comercial *Diamond Group*, ya que, en particular, como ya se mencionó, las 2 publicaciones denunciadas, difundidas en la página de *Diamond Group*, en ningún momento hacen alusión a una precandidatura o candidatura electoral.

Respecto a los recorridos que realizó *Sandra Cuevas* en diversas demarcaciones de la CDMX, los cuales publicó en su red social X, como se adelantó en ninguna de las publicaciones se observa que se promueva alguna precandidatura, candidatura, programa de acción o plataforma electoral, sino que únicamente da recomendaciones de lo que se podría mejorar en las diferentes alcaldías.

Con base en lo anterior, es que se considera que **no se acredita** el elemento subjetivo.

En este sentido, como se dijo con anterioridad si cualquiera de los elementos **subjetivo, personal y temporal** necesarios para declarar la existencia de la infracción de actos anticipados de precampaña y campaña electoral **no se acredita**, no es posible establecer la existencia de estas infracciones.

De ahí que, al no haberse acreditado el elemento subjetivo, a ningún fin práctico llevaría el estudio de los demás elementos, ya que no podría llegarse a actualizar la infracción.

Aunado a que del análisis a los escritos de queja, no existe algún argumento o frase de las publicaciones aportadas que Movimiento Ciudadano haya señalado con el que hubiera demostrado la existencia de las infracciones denunciadas, sino que solo se limitó a aportar de manera genérica determinado número de publicaciones sin que señalara circunstancias específicas de cómo

es que se solicitó el voto favor de candidatura alguna o demostrar equivalentes funcionales que pudieran llegar a actualizar la infracción en estudio.

Ello en el entendido, que le correspondía no solo aportar elementos de prueba sino demostrar cómo éstas constituyen las infracciones que menciona.

En consecuencia, se determina que son **inexistentes** los actos anticipados de precampaña y campaña denunciados.

Lo anterior, guarda consistencia con lo señalado por la Sala Superior en las sentencias recaídas en los expedientes SUP-JE-1271/2023, SUP-JE-78/2023, SUP-REP-696/2023 y SUP-REP-276/2025.

Así como por lo señalado por la Sala Especializada y la Sala Superior, en las sentencias:

- ❖ **SRE-PSC-12/2024** de 25 de enero de 2024, misma que fue **confirmada** por la *Sala Superior* a través de la sentencia **SUP-REP-79/2024** de 28 de febrero de 2024, y
- ❖ **SRE-PSC-22/2024** 8 de febrero de 2024, misma que fue **confirmada** por la *Sala Superior* a través de la sentencia **SUP-REP-141/2024** de 28 de febrero de 2024.

Y con lo manifestado por este Tribunal Electoral en los expedientes:

- **TECDMX-PES-009/2024** (Santiago Taboada Cortina) de 20 de marzo de 2024,
- **TECDMX-PES-013/2024** (Lía Limón García) de 17 de abril de 2024.
- **TECDMX-PES-025/2024** (Clara Marina Brugada Molina) de 9 de mayo de 2024.



Finalmente, en atención a que el 29 de enero, la *Comisión* ordenó darle vista a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE y a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, se estima oportuno hacer del conocimiento de la presente resolución de dichas autoridades para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo expuesto, se:

### **RESUELVE**

**PRIMERO.** Se declara la **inexistencia** de las infracciones materia del presente procedimiento especial sancionador.

**SEGUNDO.** Notifíquese la presente resolución a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electora, así como a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para los efectos legales a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE** conforme a Derecho corresponda.

Publíquese en el sitio de Internet de este Tribunal Electoral, [www.tecdmx.org.mx](http://www.tecdmx.org.mx), una vez que esta Sentencia haya causado estado.

**Archívese** el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron, las Magistraturas presentes del Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, por **unanimidad** de votos a favor, con la ausencia justificada del Magistrado Armando Ambriz Hernández; ante la Secretaria General, quien autoriza y da fe

LAURA PATRICIA JIMÉNEZ CASTILLO  
**MAGISTRADA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA**

JOSÉ JESÚS HERNÁNDEZ  
RODRÍGUEZ  
**MAGISTRADO**

KARINA SALGADO  
LUNAR  
**MAGISTRADA**

OSIRIS VÁZQUEZ RANGEL  
**MAGISTRADO**

LUCÍA HERNÁNDEZ CHAMORRO  
**SECRETARIA GENERAL**

## ANEXO 1

## A. Publicaciones realizadas en la red social X de Sandra Cuevas

1. [https://x.com/SandraCuevas\\_/status/1950416959570407650](https://x.com/SandraCuevas_/status/1950416959570407650)

## Imagen



## Síntesis

En este enlace del perfil de la red social X de Sandra Cuevas, el 29 de julio de 2025, publicó en mensaje en el que señala que regresó a la política.

Que está a la orden para trabajar por un México Nuevo, invitando para el 4 de agosto de 2025 a las 11 horas en Gutenberg 39, Verónica Anzúres, Miguel Hidalgo, CDMX.

2. [https://x.com/SandraCuevas\\_/status/1950421090389406179](https://x.com/SandraCuevas_/status/1950421090389406179)

## Imagen



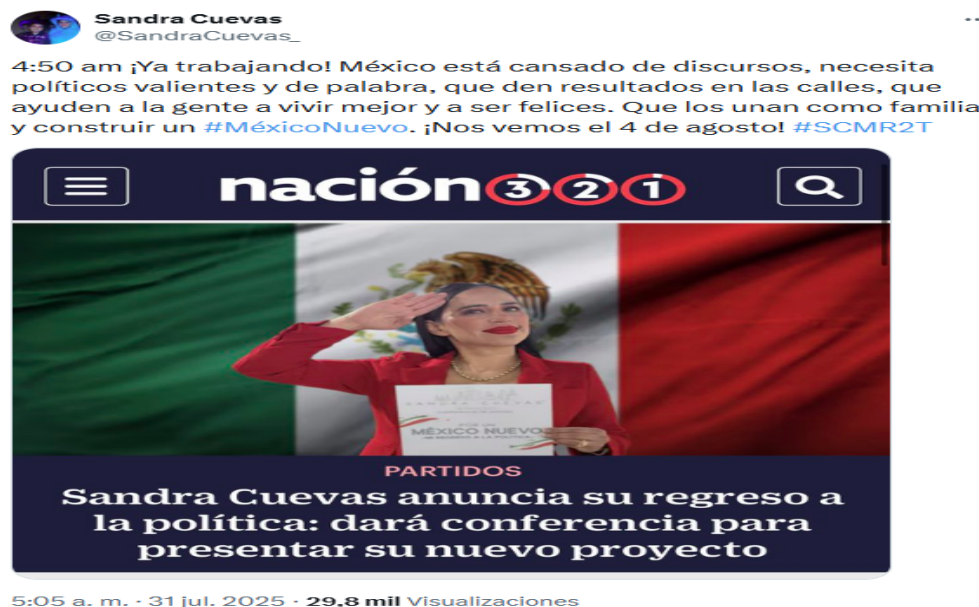
## Síntesis

En este enlace del perfil de la red social X de Sandra Cuevas, el 29 de julio de 2025, publicó en mensaje en el que se dirige a los medios de comunicación, y

a las familias de la alcaldía Cuauhtémoc y de la CDMX, e invita para el 4 de agosto de 2025 a una conferencia de prensa para presentar su nuevo proyecto político.

3. [https://x.com/SandraCuevas\\_/status/1950875545899876499](https://x.com/SandraCuevas_/status/1950875545899876499)

#### Imagen



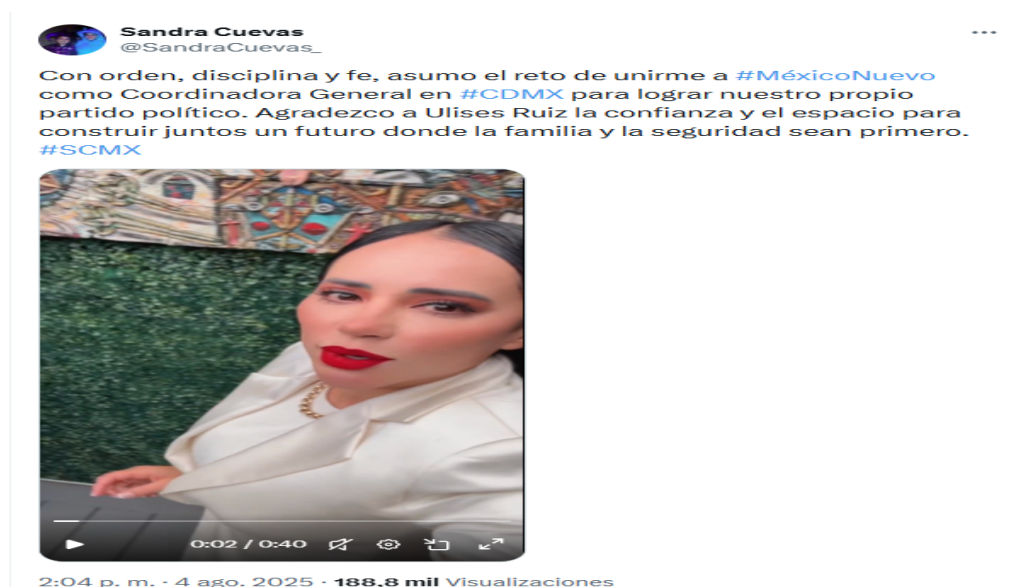
#### Síntesis

En este enlace del perfil de la red social X de Sandra Cuevas, el 31 de julio de 2025, publicó en mensaje en el que precisa que México necesita políticos valientes y de palabra, que den resultados en las calles, que ayuden a la gente a vivir mejor y a ser felices.

Acompañado de la etiqueta #MéxicoNuevo, e invitando para el 4 de agosto de 2025.

4. [https://x.com/SandraCuevas\\_/status/1952460736963477900](https://x.com/SandraCuevas_/status/1952460736963477900)

#### Imagen



### Síntesis

En este enlace del perfil de la red social X de *Sandra Cuevas*, el 4 de agosto de 2025, publicó en video en el que se le observa con *Ulises Ruíz* quien menciona que Sandra Cuevas asume la coordinación general de México Nuevo, en la CDMX.

Que ese movimiento quiere, pretende y va a cambiar las cosas en el país y en la CDMX, precisando que, con una mujer valiente, preparada, talentosa y triunfadora como Sandra Cuevas, lo van a lograr.

5. [https://x.com/SandraCuevas\\_/status/1952585450775802193](https://x.com/SandraCuevas_/status/1952585450775802193)

### Imagen



### Síntesis

En este enlace del perfil de la red social X de *Sandra Cuevas*, el 4 de agosto de 2025, publicó un mensaje en el que refiere que van por un México nuevo, un partido político que luche por la familia y la seguridad de la nación.

6. <https://x.com/sandracuevas?s=21>

### Imagen



### Síntesis

Se trata del perfil de la red social X de *Sandra Cuevas*, en el que se describe como política y empresaria mexicana, presidenta de *Diamond Group*, Coordinadora General de México Nuevo CDMX y primera alcaldesa en Cuauhtémoc.

7. <https://x.com/sandracuevas/status/1974296285818814799?s=46>

### Imagen



### Síntesis

En este enlace del perfil de la red social X de *Sandra Cuevas*, el 3 de octubre de 2025, ella publicó un mensaje en el que señala que ese día estuvo en la alcaldía Venustiano Carranza, recorriendo el mercado de Jamaica, y que cerró su visita en unos mariscos preparados por el chef Daniel Silva.

A dicho mensaje acompañó un video en el que se describe como política y empresarial, y menciona que fue a comer mariscos al mercado de Jamaica en la Venustiano Carranza. Posteriormente, se observa al chef Daniel Silva quien saluda a la cámara y da la bienvenida a mariscos “Los paisas”.

8. <https://x.com/sandracuevas/status/1976152663696998533?s=46>

### Imagen



### Síntesis

En este enlace del perfil de la red social X de *Sandra Cuevas*, el 8 de octubre de 2025, se publicó un mensaje en el que señala que la verdadera política cambia vidas y resuelve problemas.

Que regresó a la política social, que ha impulsado durante años, dejando atrás la política electoral que solo persigue votos.

9. [https://x.com/sandracuevas\\_/status/1976421866563932259?s=46](https://x.com/sandracuevas_/status/1976421866563932259?s=46)

### Imagen

← Post



**Sandra Cuevas**  
@Sandracuevas\_

...

¡En **#MéxicoNuevo** hacemos **#PolíticaSocial** y no electoral! Anuncié que lograremos los primeros 10,000 afiliados este mes y convocaré a la primer asamblea **#CDMX** en noviembre, también compartí una estructura organizacional innovadora, centrada en las personas y sus necesidades. **#SCMX**



4:57 p. m. · 9 oct. 2025 · 17 mil Visualizaciones

### Síntesis

En este enlace del perfil de la red social X de *Sandra Cuevas*, el 9 de octubre de 2025, se publicó un mensaje en el que señala que en “México Nuevo” hacen política social y no electoral.

Anunció que lograron los primeros 10,000 afiliados ese mes y convocaría a la primera asamblea en la CDMX en noviembre.

En dicha publicación también se observa la portada de la revista “Proceso” y una nota periodística con el título: “*SANDRA CUEVAS, Sandra Cuevas estrena estructura de México Nuevo y dice que se enfocará en política social*”.

Además de que, según *Sandra Cuevas*, “México Nuevo” contará con un directorio ciudadano para recibir denuncias de extorsión, ambulanteo o irregularidades en alcaldías, con el propósito de convertirse en una piedrita para todos los alcaldes.



10. <https://x.com/sandracuevas/status/1978237185431146864?s=46>

### Imagen



### Síntesis

En este enlace del perfil de la red social X de *Sandra Cuevas*, el 14 de octubre de 2025, se publicó un mensaje en el que señala que propone un plan maestro entre iniciativa privada y gobierno para rescatar la zona industrial Vallejo. Además, invitó a la morenista Nancy Núñez a exigirle más a su equipo; a dicho mensaje acompañó un video en el que señala que es una política y empresaria y que se encuentra en la alcaldía Azcapotzalco.

Enviándole una recomendación a la alcaldesa de esa demarcación, Nancy Núñez, quien pertenece a Moreno, invitándola a acudir a la Colonia Industrial Vallejo, la cual, dice, está abandonada, sucia, descuidada, tiene muchos baches, socavones, banquetas totalmente destrozadas, hay muchos basureros, las vías están llenas de basura y eso genera no solamente un problema la salud, sino también inseguridad.

Además, indica que es importante que le exija más a su equipo de trabajo, que lleve a cabo en su sala de cabildo un plan maestro para el rescate de la zona industrial Vallejo.

Que es muy importante que iniciativa privada y gobierno, lleven a cabo este plan maestro que va a rescatar calle por calle de esa colonia.

Que la CDMX merece ser una de las grandes ciudades, merece ser la ciudad más hermosa de este país y una de las mejores del mundo por lo que hay que trabajar para su gente.

11. [https://x.com/sandracuevas\\_/status/1978334926521934121?s=46](https://x.com/sandracuevas_/status/1978334926521934121?s=46)

### Imagen



### Síntesis

En este enlace del perfil de la red social X de *Sandra Cuevas*, el 14 de octubre de 2025, se publicó un mensaje en el que señala que instituciones como el Hospital Pediátrico Iztacalco merecen más apoyo, que tiene más de 50 años ayudando a la niñez, brindando especialidades como la hemodiálisis a bajo costo.

A dicho mensaje acompañó un video en el que señala que es una política y empresaria y que estaba en el hospital pediátrico de Iztacalco, el cual tiene más de 50 años de haber sido fundado y se ha dedicado a atender a la niñez, brindando servicios gratuitos o a costos muy bajos.

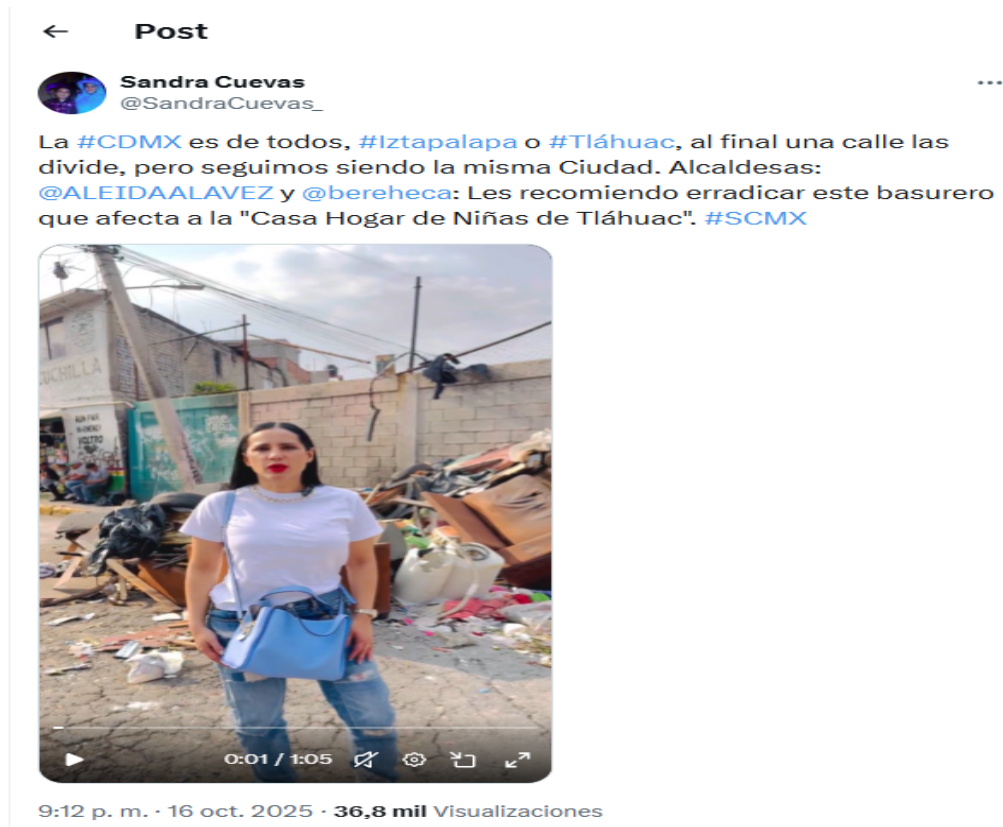
Que también brinda la hemodiálisis para los niños que tienen problemas renales.

Invitando a los gobiernos locales, es decir, a la alcaldía, así como al gobierno de la CDMX a voltear a ver los más de 200 hospitales que hay en la CDMX, ayudarlos con seguridad, balizar, limpiar las áreas y limpiar las rejas, que se construyan cabinas para que la gente pueda dormir como en la alcaldía Venustiano Carranza, y agregarle regaderas, sanitarios públicos.

Además, menciona que va a caminar por esa área para dar leche y panes para la gente que está esperando.

12. [https://x.com/sandracuevas\\_/status/1979022650069426228?s=46](https://x.com/sandracuevas_/status/1979022650069426228?s=46)

## Imagen



## Síntesis

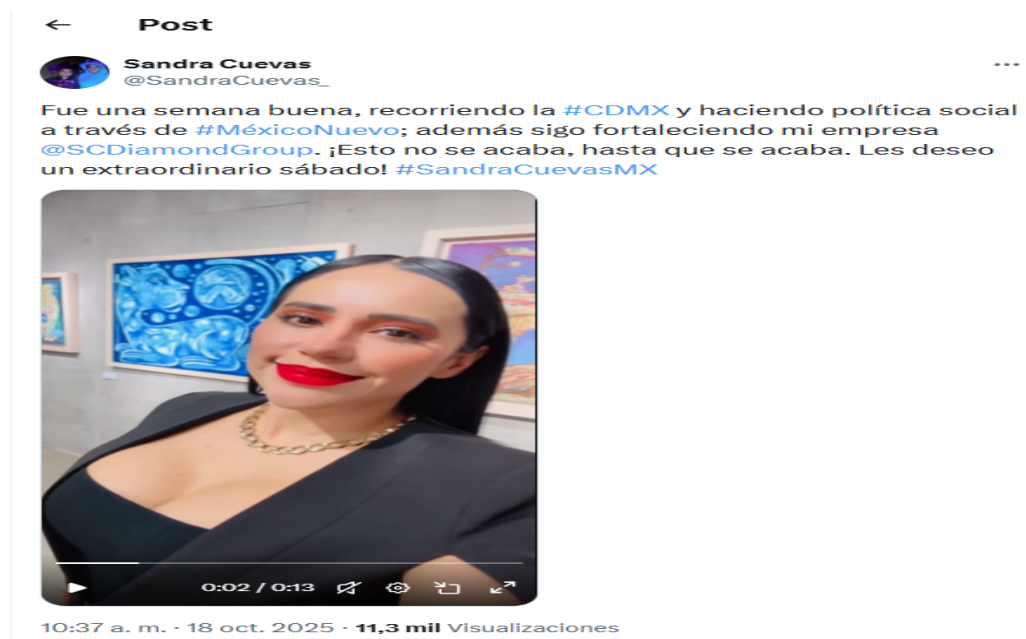
En este enlace del perfil de la red social X de *Sandra Cuevas*, el 16 de octubre de 2025, se publicó un mensaje en el que señala que la *CDMX* es de todos, Iztapalapa o Tláhuac, al final una calle las divide, pero siguen siendo la misma Ciudad.

Además, les recomendó a las alcaldesas de ambas demarcaciones erradicar un basurero que afecta a la "Casa Hogar de Niñas de Tláhuac."

A dicho mensaje acompañó un video en el que señala que es una política y empresaria y que se encuentra visitando la alcaldía Tláhuac, pero por una calle también estaba en Iztapalapa e hizo una recomendación y una solicitud a las alcaldesas Berenice y Aleida de la alcaldía Iztapalapa y de la alcaldía Tláhuac, ya que hay este basurero que se tiene que erradicar porque a unos pasos está la casa hogar de las niñas de Tláhuac.

13. [https://x.com/sandracuevas\\_/status/1979587572897894592?s=46](https://x.com/sandracuevas_/status/1979587572897894592?s=46)

## Imagen



### Síntesis

En este enlace del perfil de la red social X de *Sandra Cuevas*, el 18 de octubre de 2025, se publicó un mensaje en el que señala que fue una semana buena, recorriendo la CDMX y haciendo política social a través de México Nuevo; además de que seguía fortaleciendo su empresa *Diamond Group*.

A dicho mensaje acompañó un video en el que se observa a *Sandra Cuevas* y se escucha una canción de fondo que dice: “*Cuentan que en Oaxaca se toma el mezcal con café, cuenta que en Oaxaca se toma el mezcal con café, dicen que la llevan le cura*”

14. [https://x.com/sandracuevas\\_/status/1980436796648616116?s=46](https://x.com/sandracuevas_/status/1980436796648616116?s=46)

### Imagen



### Síntesis

En este enlace del perfil de la red social X de *Sandra Cuevas*, el 20 de octubre de 2025, se publicó un mensaje en el que señala que estuvo en rastro de pollos La Viga, en la alcaldía Venustiano Carranza y recomendó a la alcaldesa Evelyn Parra que con los recursos asignados se realicen las labores de mantenimiento de la carpeta asfáltica y coladeras.

A dicho mensaje acompañó un video en el que señaló que estaba en la alcaldía Venustiano Carranza e hizo una recomendación a la alcaldesa.

Precisando que estaba en la calle de Roa Bárcenas esquina La Viga a espaldas del rastro y que por esa calle pasaban muchos vehículos y está llena de baches, y las jardineras están llena de tiendas de arena y de piedras, los registros de las coladeras estaban en mal estado.

Señalando que se tenía que sacar a la gente a trabajar, invertir los recursos en infraestructura pública, en obra.

15. <https://x.com/sandracuevas/status/1980529485385699339?s=46>

### Imagen



### Síntesis

En este enlace del perfil de la red social X de *Sandra Cuevas*, el 21 de octubre de 2025, se publicó un mensaje en el que señala que la alcaldía Iztapalapa no debe tener ni un solo bache, que esa era su recomendación para la alcaldesa y la Jefa de Gobierno.

A dicho mensaje acompañó un video en el que señaló que estaba en el eje 3 y Ermita en Iztapalapa, que iba saliendo del tianguis nocturno de Santa Cruz.

Que quería exhortar y hacerle una recomendación a la alcaldesa de Iztapalapa y a la Jefa de Gobierno que arreglen esas vías, que están llenas de baches.

16. <https://x.com/sandracuevas/status/1981222956975165525?s=46>

### Imagen



### Síntesis

En este enlace del perfil de la red social X de *Sandra Cuevas*, el 22 de octubre de 2025, se publicó un mensaje en el que señala que recomienda a la alcaldesa de Iztapalapa que escuche y atienda las demandas del Barrio San Miguel, empezando por el bacheo y la reparación de banquetas y coladeras.

A dicho mensaje acompañó un video en el que señaló que estaba en Iztapalapa y recomendaba a la alcaldesa de Iztapalapa y ala Jefa de Gobierno ponerle atención a dicha alcaldía porque hay muchos baches.

17. [https://x.com/sandracuevas\\_/status/1981571443038044311?s=46](https://x.com/sandracuevas_/status/1981571443038044311?s=46)

### Imagen



### Síntesis

En este enlace del perfil de la red social X de *Sandra Cuevas*, el 23 de octubre de 2025, se publicó un mensaje en el que señala que platicó con vecinos de la alcaldía Azcapotzalco, y los afilió a la organización política México Nuevo.

Precisando que juntos iban a **construir un camino que los llevaría al Gobierno de la CDMX.**

A dicho mensaje acompañó un video en el que señaló que estaba en el Centro de Azcapotzalco con el Coordinador y con el equipo, que estaban afiliando.

Posteriormente se le observa con varias personas las cuales portan una playera que dice: "MÉXICO NUEVO PAZ Y FUTURO".

18. [https://x.com/sandracuevas\\_/status/1981593412567486503?s=46](https://x.com/sandracuevas_/status/1981593412567486503?s=46)

### Imagen



### Síntesis

En este enlace del perfil de la red social X de *Sandra Cuevas*, el 23 de octubre de 2025, se publicó un mensaje en el que señala que recomienda a la alcaldesa de Azcapotzalco, transformar las vías inseguras en un parque lineal donde convivan niñas, niños y animales de compañía; o construir casas para personas sin hogar, como lo hizo en Atlampa, alcaldía Cuauhtémoc.

A dicho mensaje acompañó un video en el que señaló que se encontraba en la colonia Ángel Simbrón, alcaldía Azcapotzalco, en unas vías que están abandonadas, y son un foco de inseguridad.

Por lo que, recomendaba a la alcaldesa de Azcapotzalco que esas vías se limpien y haga un parque lineal en donde puedan convivir niñas niños con juegos nuevos y también animales de compañía; o que se construyan casitas para personas con problemas en situación de calle o que vivan en casas de cartón, como lo hizo en la colonia Tlampa, en la alcaldía Cuauhtémoc.

19. [https://x.com/sandracuevas\\_/status/1981881187103588636?s=46](https://x.com/sandracuevas_/status/1981881187103588636?s=46)

### Imagen



### Síntesis

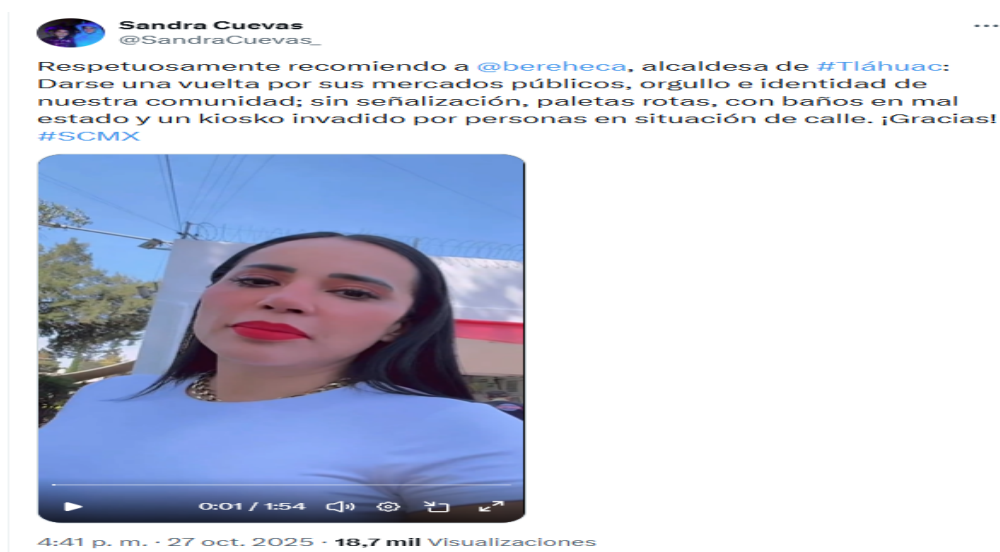
En este enlace del perfil de la red social X de *Sandra Cuevas*, el 24 de octubre de 2025, se publicó un mensaje en el que señala que es increíble que un basurero colinde con un jardín donde juegan niñas y niños, por lo que recomendó a la alcaldesa de Iztacalco acudir con su equipo y aplicar el presupuesto para recuperar este espacio.

A dicho mensaje acompañó un video en el que señaló que se encontraba en la colonia Jardines, alcaldía Iztacalco y que había un basurero en la entrada de un jardincito para niñas y niños que estaba olvidado.

Por lo que, hizo una recomendación a la alcaldesa de Iztacalco para que fuera a dar una vuelta a ese lugar, en donde la hierba estaba crecida y los juegos destruidos.

20. [https://x.com/sandracuevas\\_/status/1981881187103588636?s=46](https://x.com/sandracuevas_/status/1981881187103588636?s=46)

### Imagen



En este enlace del perfil de la red social X de *Sandra Cuevas*, el 27 de octubre de 2025, se publicó un mensaje en el que señala que recomienda a la alcaldesa de Tláhuac darse una vuelta por sus mercados públicos, sin señalización, paletas rotas, con baños en mal estado y un quiosco invadido por personas en situación de calle.

A dicho mensaje acompañó un video en el que señaló que estaba en un recorrido en la alcaldía Tláhuac en el mercado Miguel Hidalgo, y hizo una recomendación a la alcaldesa de esa demarcación, para que se diera una vuelta por todos los mercados públicos porque las paletas estaban desgastadas, rotas y no se puede leer el nombre.

Los mercados públicos necesitan cambios de fachada y también que tenga el nombre del mercado, y que los sanitarios estaban muy descuidados y sucios. Que en el mercado Miguel Hidalgo hay un kiosco que está tomado por gente en situación de calle.

21. [https://x.com/sandracuevas\\_/status/1982976253167640720?s=46](https://x.com/sandracuevas_/status/1982976253167640720?s=46)

### Imagen



### Síntesis

En este enlace del perfil de la red social X de *Sandra Cuevas*, el 27 de octubre de 2025, se publicó un mensaje en el que señala que los espacios deportivos son vitales para los niños y jóvenes, en Tláhuac, una cancha de frontón es más que un lugar para jugar, sino un punto de encuentro, salud y unión, por lo que mantenerla en óptimas condiciones debe ser prioridad.

A dicho mensaje acompañó un video en el que señaló que continuaba sus recorridos en la colonia Agrícola Metropolitana en Tláhuac y que se encontraba en una cancha de frontón al lado del mercado San Felipe Astorga Ochoa, e hizo una recomendación a la alcaldesa, ya que señaló que estaba en malas condiciones.

Por lo que tenía que mandar a su gente de protección civil, de seguridad, de obras a que fueran a darle una arreglada y también a la gente de servicios urbanos.

22. <https://x.com/sandracuevas/status/1983058554413269426?s=46>

### Imagen



### Síntesis

En este enlace del perfil de la red social X de *Sandra Cuevas*, el 28 de octubre de 2025, se publicó un mensaje en el que señala que la CDMX cada vez está más deteriorada, abandonada y envejeciendo, que un claro ejemplo es Tláhuac, con baches y un descuido absoluto en parques y plazas y recomendó a la alcaldesa implementar un operativo diamante para supervisar personalmente.

A dicho mensaje acompañó un video en el que señaló que se encontraba en la colonia Agrícola Metropolitana en Tláhuac y solicitó a la alcaldesa de dicha demarcación que fuera a ese lugar porque está terrible.

Mostrando la banqueta y la carpeta asfáltica, los baches, señalando que se tenía que poner a trabajar a los equipos que a lo mejor no le estaban informando bien, que se hiciera un operativo diamante para que ella misma supervisara lo que hace falta.

23. <https://x.com/sandracuevas?s=21>

### Imagen



**Síntesis**

En este enlace del perfil de la red social X de *Sandra Cuevas*, el 23 de octubre de 2025, se publicó un mensaje en el que señala que en Azcapotzalco con una aportación simbólica, inició la remodelación de la casita de unos abuelitos en Ángel Zimbrón.

24. [https://x.com/sandracuevas\\_/status/1974296285818814799?s=46](https://x.com/sandracuevas_/status/1974296285818814799?s=46)

**Imagen**



### Síntesis

En este enlace del perfil de la red social X de *Sandra Cuevas*, el 21 de octubre de 2025, se publicó un mensaje en el que señala que se reunió con parte del equipo de México Nuevo CDMX, rumbo a su Asamblea Estatal.

25. [https://x.com/sandracuevas\\_/status/1976152663696998533?s=46](https://x.com/sandracuevas_/status/1976152663696998533?s=46)

### Imagen



### Síntesis

En este enlace del perfil de la red social X de *Sandra Cuevas*, el 20 de octubre de 2025, se publicó un mensaje en el que señala que estaba llegando a su segundo trabajo del día e invitó a visitar la página web <http://sandracuevastequila.com>

A dicho mensaje acompañó un video en el que señaló que se encontraba llegando a su segundo trabajo y que iban a tener su lanzamiento de Sandra Cuevas Tequila.

Además, invitó a entrar a su página [www.sandracovastequila.com](http://www.sandracovastequila.com) y conozcan lo que es Sandra Cuevas Tequila.

### B. Publicaciones realizadas en páginas de Internet o redes sociales de medios periodísticos

1. <https://www.proceso.com.mx/nacional/2025/3/6/sandra-cuevas-lanza-conglomerado-de-10-marcas-para-financiar-su-proyecto-politico-346885.html>

## Imágenes



## Síntesis

Como se observa, se trata de un enlace sobre una nota periodística titulada: **“Sandra Cuevas lanza conglomerado de 10 marcas para financiar su proyecto político”**, difundida en el medio de comunicación Proceso, el 6 de marzo de 2025, en la que se menciona que durante un evento *Sandra Cuevas*, presentó un conglomerado de 10 marcas.

Además, en dicha nota periodística se precisó que **un presentador** explicó que la ahora empresaria invirtió su propio patrimonio en el proyecto, con la intención de **financiar su organización Política por la Familia y la Seguridad de México**.

Que los productos que comercializará *Sandra Cuevas* van desde agua embotellada, un gimnasio, una dulcería, tienda de souvenirs, productora de eventos, galería de arte, mezcal y cosméticos, además de que todas las marcas llevan su nombre y fueron presentadas como parte del conglomerado comercial, *Diamond Group*.

2. <https://x.com/politicomx/status/1955479101290025377?s=19>

## Imagen



### Síntesis

En este enlace del perfil de la red social X, del medio periodístico “Político MX”, el 12 de agosto de 2025, publicó un mensaje en el que menciona que Sandra Cuevas recorrería la CDMX para afiliar militantes a México Nuevo.

Que, a bordo de un nuevo automóvil, la exalcaldesa de Cuauhtémoc anunció que recorrería las 16 alcaldías para afiliar a la ciudadanía a la organización política México Nuevo, de la cual era coordinadora general.

Acompañó a dicho mensaje un video en el que se observa a Sandra Cuevas señalando que es Coordinadora General de la organización política “México Nuevo” y que iba a estar transitando por cada una de las 16 alcaldías de la CDMX, en especial en las alcaldías Cuauhtémoc y Azcapotzalco. Invitando a afiliarse a México Nuevo.

3. <https://noticiaszmj.com/zmj83681.htm>

### Imágenes



### Síntesis

En este enlace del perfil de la red social X, del medio periodístico “ZMG NOTICIAS”, el 7 de agosto de 2025, publicó una nota periodística titulada: **“Sandra Cuevas anuncia recorrido puerta por puerta en CDMX para presentar “México Nuevo”**, en la que informó que Sandra Cuevas anunció un recorrido puerta por puerta en la CDMX para presentar “México Nuevo”.

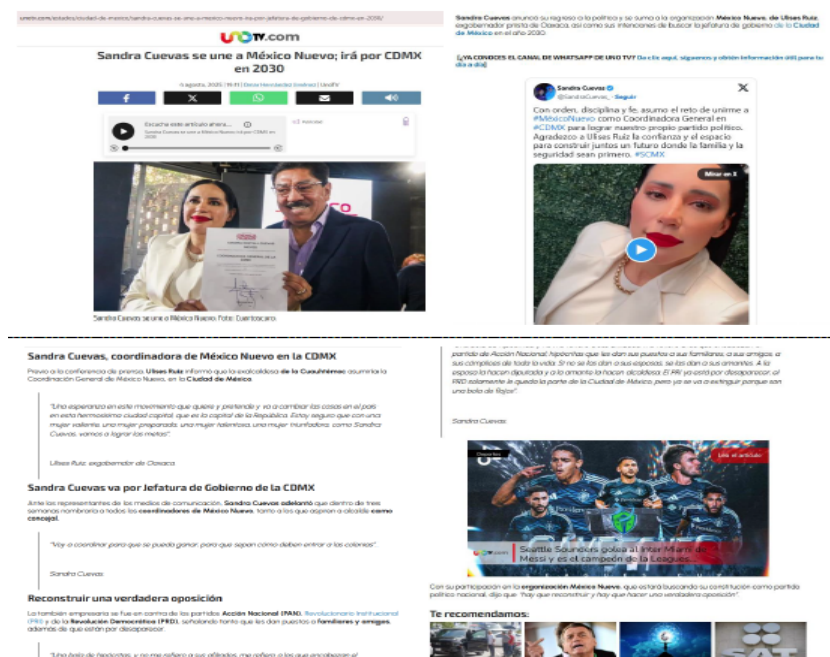
Que, tras el anuncio de su regreso a la política **para obtener el cargo de gobernante de la CDMX**, la empresaria Sandra Cuevas emitió un mensaje a través de un video en su cuenta de X, en el que informó que, a partir del lunes 11 de agosto de 2025, realizaría un recorrido puerta por puerta en la capital.

Que su objetivo era presentar a “México Nuevo” en las 16 alcaldías y promover esa fuerza política, que también invitó a la ciudadanía a sumarse a la oposición. Además, en dicha nota periodística se menciona que Sandra Cuevas compartió en sus redes sociales un fragmento de lo conversó con Enrique Hernández Alcázar en el programa “Así las Cosas” de la W Radio.

En la que narró su motivación para regresar a la política, precisando que no piensa ceder ante quienes desean verla fuera de la política ni ante quienes buscan desanimarla.

4. <https://www.unotv.com/estados/ciudad-de-mexico/sandra-cuevas-se-une-a-mexico-nuevo-ira-por-jefatura-de-gobierno-de-cdmx-en-2030/>

## Imagen



## Síntesis

En este enlace del perfil de la red social X, del medio periodístico "UNOTV.com", el 4 de agosto de 2025, publicó una nota periodística titulada: **"Sandra Cuevas se une a México Nuevo; irá por CDMX en 2030"** en la que informó que Sandra Cuevas anunció su regreso a la política y se sumó la organización México Nuevo, de **Ulises Ruíz**, exgobernador priista de Oaxaca, **así como sus intenciones de buscar la jefatura de gobierno de la CDMX en el año 2030.**

Que previo a la conferencia de prensa, **Ulises Ruíz** informó que la exalcaldesa de la Cuauhtémoc asumiría la Coordinación General de México Nuevo, en la **CDMX.**

Además, de que **Sandra Cuevas** mencionó ante los medios de comunicación, que dentro de 3 semanas nombraría a todos los coordinadores de México Nuevo, tanto a los que aspiraran a alcalde como concejal.

Que señaló que el PAN, PRI y PRD, les dan puestos a familiares y amigos, además de que están por desaparecer, precisando que los que encabezan dichos partidos políticos son una bola de hipócritas. Que al PRD solamente le queda la parte de la **CDMX**, pero que ya se va a extinguir porque son flojos.

5. <https://www.elfinanciero.com.mx/cdmx/2025/08/04/sandra-cuevas-se-destapa-para-cdmx-en-2030-en-3-semanas-nombrare-a-coordinadores-de-alcaldias/>

## Imágenes



### Síntesis

En esta liga electrónica del periódico EL FINANCIERO, se observa una nota periodística publicada el 4 de agosto de 2026, denominada: **“Sandra Cuevas ‘se destapa’ para CDMX en 2030: ‘En 3 semanas nombraré a coordinadores de alcaldías’”**.

En dicha nota periodística se informa que *Sandra Cuevas*, exalcaldesa de la alcaldía Cuauhtémoc, **“se destapó”** el lunes 4 de agosto por **la Jefatura de Gobierno de la CDMX para 2030, bajo la organización política llamada “México Nuevo, paz y futuro”**.

Además, de que señaló que para 2030, buscaría la Jefatura de Gobierno.

Precisando que en las siguientes 3 semanas comenzaría a nombrar coordinadores en cada una de las 16 alcaldías de la CDMX.

Asegurando que los líderes del PAN son hipócritas, por lo que decidió ir ‘sola’ por la Jefatura de Gobierno de la CDMX, que el PRI es de las familias de la corrupción y que al PRD solamente le quedaba la CDMX, pero que ya se va a extinguir.

Que su estrategia incluirá la formación de una red territorial que opere desde cada alcaldía, con el objetivo de fortalecer su presencia en toda la ciudad.

Que no precisó bajo qué partido o alianza buscará la candidatura, pero insistió en que su proyecto era ciudadano, firme y decidido.

En la nota periodística se señala que la exfuncionaria ya había manifestado en otras ocasiones su interés por competir por cargos de mayor alcance, pero que ese fue el primer pronunciamiento claro con miras al proceso electoral de 2030, además de que su “destape” ocurría en un contexto de reconfiguración política en la capital, tras las elecciones federales y locales de 2024.

6. <https://www.infobae.com/mexico/2025/08/04/sandra-cuevas-revela-intenciones-de-ser-jefa-de-gobierno-de-cdmx-en-2030-busca-crear-su-partido-politico/>

### Imagen



### Síntesis

En esta liga electrónica del medio de comunicación “infobae”, se observa una nota periodística publicada el 4 de agosto de 2025, denominada: **“Sandra Cuevas revela intenciones de ser Jefa de Gobierno de CDMX en 2030; busca crear su partido político”**.

En dicha nota periodística se informa que el 4 de agosto de 2025, *Sandra Cuevas*, exalcaldesa de Cuauhtémoc ofreció una conferencia de prensa en la que anunció su regreso a la política mexicana y reveló sus intenciones de buscar la Jefatura de Gobierno de la *CDMX* en 2030.

Mencionando que con su movimiento “México Nuevo” buscaría que en el año 2027 sea partido político para así ser candidata de la *CDMX* a la Jefatura de Gobierno en el año 2030.

Por ello, en esta rueda de prensa dio detalles sobre sus **aspiraciones**, futuro político y cómo pretendía que ese movimiento se convierta de manera oficial en partido político, por lo que, buscaría que “México Nuevo” fuera un partido político oficial.

Detallando que, en las 3 semanas posteriores, es decir, casi a finales de agosto, nombraría a todos los coordinadores por alcaldía.

Asimismo, se pronunció sobre los trabajos que realizaría en los próximos días en la *CDMX* rumbo al 2027 para alcanzar el registro y ser candidata.

En la nota periodística en comento, se señaló que hasta ese momento, era la única personalidad que había revelado sustituir a Clara Brugada para ese año. También que, *Ulises Ruíz*, exgobernador de Oaxaca por el PRI, y ahora dirigente nacional de ‘México Nuevo’, acompañó a Sandra Cuevas en su conferencia de prensa, donde reveló sus aspiraciones por la Jefatura de Gobierno de la *CDMX*.

7. <https://24-horas.mx/cdmx/sandra-cuevas-nunca-busco-la-polemica-con-eso-se-nace/>

### Imagen



**Síntesis**

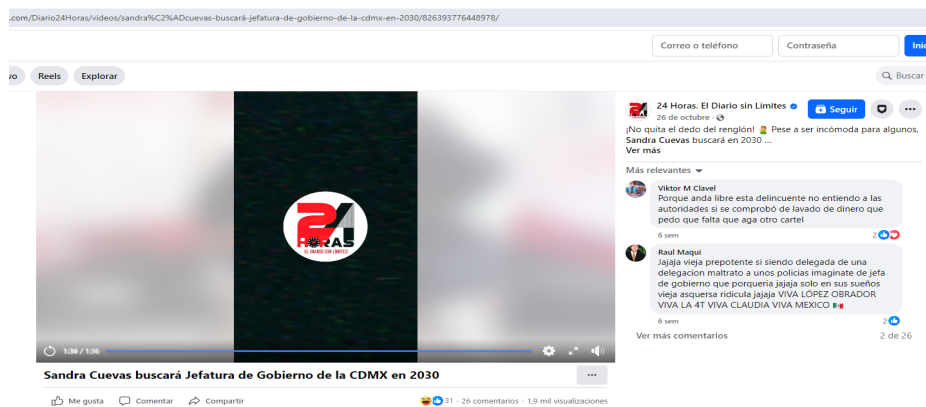
En esta liga electrónica del medio de comunicación “24 HORAS EL DIARIO SIN LÍMITES”, se observa una nota periodística publicada el 23 de octubre de 2025, denominada: “**Sandra Cuevas nunca buscó la polémica, ‘con eso se nace’**”. En la que se señala que Sandra Cuevas es una política, empresaria y actriz, una mujer multifacética y polémica, la cual prepara su debut en la pantalla grande, con su propia productora “Sandra Cuevas Entertainment”, que forma parte de otras 10 marcas que tiene.

Además, en dicha nota periodística se señala que **no quita la mirada en la Jefatura de Gobierno, rumbo al 2030**, pero antes la constitución de su partido político, México Nuevo.

Incluso, se precisa que Sandra Cuevas mencionó que tiene la inteligencia y la habilidad **para construir durante cinco años la Jefatura de Gobierno**.

- 8. <https://www.facebook.com/Diario24Horas/videos/sandra-cuevas-buscara-jefatura-de-gobierno-de-la-cdmx-en-2030/826393776448978/>

**Imagen**



**Síntesis**

En este enlace del perfil de la red social Facebook del medio de comunicación “24 HORAS EL DIARIO SIN LÍMITES”, se observa que el 26 de octubre de 2025, publicó en mensaje en el que se menciona que Sandra Cuevas no quita el dedo del renglón, pese a ser incómoda para algunos, **buscará en 2030 la Jefatura de Gobierno**.

También en dicha publicación se encuentra un video en el que se observa a Sandra Cuevas manifestando que tiene la inteligencia y la habilidad para **construir durante 5 años la Jefatura de Gobierno**.

Precisando que es una persona con las metas claras con objetivos firmes que vive con los pies sobre la tierra.

Que tiene 5 años para seguir construyendo, que no tiene otra cosa que hacer que trabajar, que quiere ser Jefa de Gobierno porque tiene la fuerza, la inteligencia para llevar a cabo estrategias políticas públicas para convertir la **CDMX** en una de las mejores del mundo.

9. <https://mvsnoticias.com/nacional/cdmx/2025/9/24/sandra-cuevas-no-tiene-registrada-ninguna-de-sus-10-empresas-en-el-registro-publico-de-comercio-712569.html>

## Imagen



## Síntesis

En este enlace del medio de comunicación “MVS Noticias”, se observa una nota periodística titulada “**Sandra Cuevas no tiene registrada ninguna de sus 10 empresas en el Registro Público de Comercio**”, publicada el 24 de septiembre de 2025, en la que se informa que *Sandra Cuevas* enfrenta acusaciones tras revelarse que ninguna de sus supuestas empresas está inscrita legalmente y sus presuntos vínculos con el crimen organizado.

Que el activista Miguel Alfonso Meza, presidente de Defensores AC, señaló que *Sandra Cuevas* no tiene registrada ni una sola empresa en el Registro Público de Comercio, pese a que habría creado un grupo llamado *Diamond Group*, conformado por 10 compañías que van desde cosméticos hasta asesoría política.

Además, se observa una publicación de la red social X, en la que se señala que *Sandra Cuevas* no tiene una sola empresa registrada, que está en la mira de la UIF y la incluyeron en la lista de narcopolíticos, como se observa a continuación:



10. <https://www.elfinanciero.com.mx/cdmx/2025/09/18/la-uif-investiga-a-sandra-cuevas-y-a-su-conglomerado-de-empresas-diamond-group-esto-sabemos/>

### Imagen



### Síntesis

En este enlace del medio de comunicación “EL FINANCIERO”, se observa una nota periodística titulada “¿La UIF investiga a Sandra Cuevas y a su conglomerado de empresas Diamond Group? Esto sabemos”, publicada el 18 de septiembre de 2025, en la que se informa que Sandra Cuevas y su empresa Diamond Group son investigadas por la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda, por posible lavado de dinero.

Además, se informa que el conglomerado empresarial de Sandra Cuevas agrupa negocios de diversos giros, que van desde dulcerías hasta una galería de arte.

Que el inexplicable enriquecimiento de Sandra Cuevas en los últimos años habría llamado la atención de las autoridades financieras, particularmente por su supuesta relación con grupos delictivos como La Unión Tepito, en CDMX, y la Chokiza, en el Estado de México.

11. <https://elceo.com/investigaciones-especiales/sandra-cuevas-registra-empresa-diamond-group-el-mismo-dia-que-fue-cuestionada-por-sus-negocios/>

### Imagen



## Síntesis

En este enlace del medio de comunicación “EL CEO”, se observa una nota periodística titulada: “**Sandra Cuevas registra empresa Diamond Group el mismo día que fue cuestionada por sus negocios**”, publicada el 26 de septiembre de 2025, en la que se informa que Sandra Cuevas registró una sociedad llamada “Sandra Cuevas Diamond Group” el 24 de septiembre.

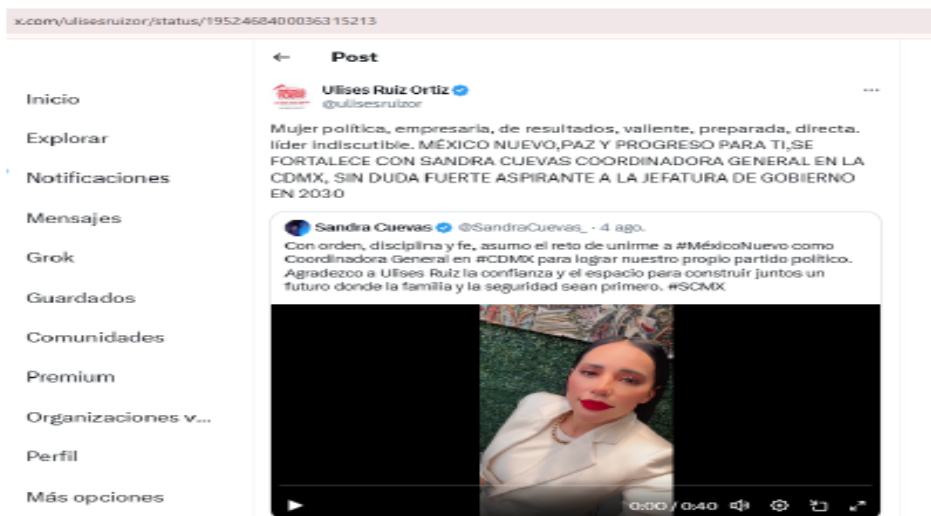
El mismo día que medios nacionales señalaron que no tenía ninguna sociedad mercantil a su nombre.

Que de acuerdo con el acta constitutiva *Diamond Group* se constituyó como una sociedad anónima de capital variable el 16 de diciembre de 2024, es decir, demoró 9 meses en ingresar los documentos al Registro Público de Comercio.

## C. Publicación realizada en la red social X de Ulises Ruíz

1. <https://x.com/ulisesruiz/status/1952468400036315213>

## Imagen



## Síntesis

En este enlace del perfil de la red social X de *Ulises Ruíz*, el 4 de agosto de 2025, publicó en mensaje en el que señala que *Sandra Cuevas* es una mujer política, empresaria, de resultados, valiente, preparada, directa y líder indiscutible.

Además, precisa que México Nuevo, Paz y Progreso para ti, se fortalecía con ella como Coordinadora General en la CDMX, **señalando que era una fuerte aspirante a la Jefatura de gobierno en 2030.**

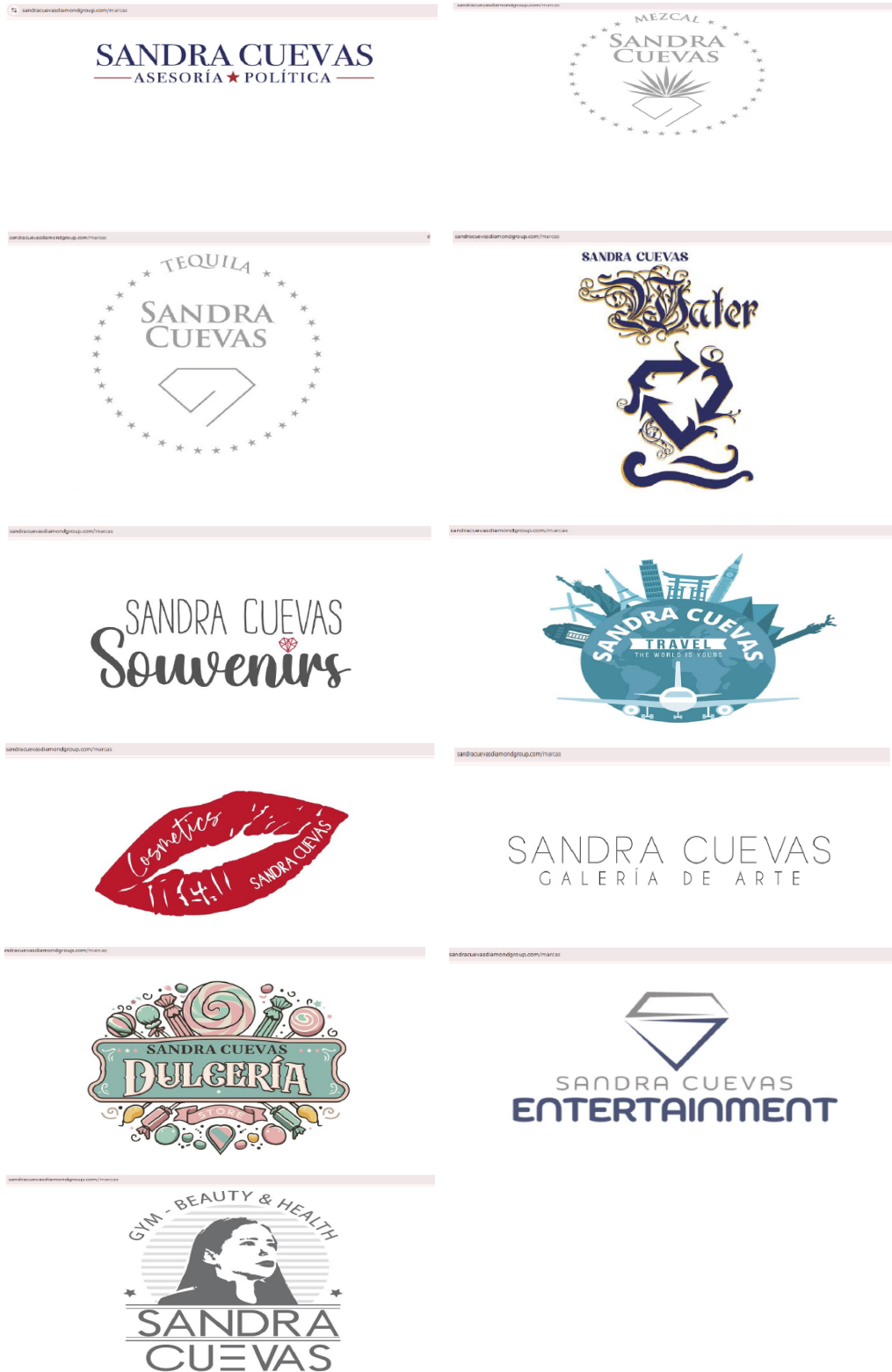
A dicho mensaje, acompañó un video en el que se le observa con *Sandra Cuevas* y refiere que ella asume la coordinación general de México Nuevo, en la CDMX.

Que ese movimiento quiere, pretende y va a cambiar las cosas en el país y en la CDMX, precisando que, con una mujer valiente, preparada, talentosa y triunfadora como Sandra Cuevas, lo van a lograr.

D. Publicación realizada en la página de Internet de *Diamon Group*.

1. <https://www.sandracuevasdiamondgroup.com/marcas>

### Imágenes



### Síntesis

Como se observa, se trata de un enlace en el que se presentan diversos servicios y marcas relacionado con *Sandra Cuevas*, como:

Una consultoría y estrategia para actores políticos denominada “Sandra Cuevas Asesoría Política”, mezcal y tequila, ambos con nombre de marca “Sandra Cuevas”, agua embotellada con nombre de marca “Sandra Cuevas Water”, souvenirs con nombre de marca “Sandra Cuevas Souvenirs”, agencia de viajes con nombre de marca “Sandra Cuevas Travel”, cosméticos con nombre de marca “Sandra Cuevas Cosmetics”, galería de arte de nombre “Sandra Cuevas Galería de Arte”, dulcería con nombre de marca “Sandra Cuevas Dulcería”, una empresa de entretenimiento y/o organización de eventos denominada “Sandra Cuevas Entertainment” y finalmente un gimnasio denominado “Sandra Cuevas Gimnasio”

2. <https://www.sandracuevasdiamondgroup.com/nosotros>

## Imagen



## Síntesis

Como se observa, se trata de un enlace de la página de *Diamond Group* en el que se señala que adoptó el diamante como su emblema central porque simboliza la esencia de cada persona.

Respecto a su misión señalan que es ofrecer una amplia variedad de servicios y productos que contribuyan al bienestar y la calidad de vida de la comunidad. Precisando que, mediante la operación de las empresas, apoyan la financiación de la organización política “Por la Familia y la Seguridad de México”.

Respecto a su visión señalan que es ser el grupo empresarial líder en la CDMX, reconocido por la excelencia y la calidad de nuestros productos y servicios.

## ANEXO 2

**Pruebas aportadas por Movimiento Ciudadano.**

Al efecto, Movimiento Ciudadano ofreció, y le fueron admitidas, las pruebas:

**Expediente IECM-SCG/PE/002/2026**

- a. **Inspección.** Consistente en la solicitud para que el *IECM* verificara la existencia y contenido de **13** ligas electrónicas<sup>92</sup> aportadas en su escrito de queja.
- b. **Técnicas.** Consistente en **10** capturas de pantalla insertas en su escrito de queja.
- c. **La instrumental de actuaciones.** Consistente en las constancias que obran en el expediente y que benefician a sus intereses.
- d. **La presuncional en su doble aspecto legal y humana.** Consistente en todo lo que la autoridad pueda deducir de los hechos comprobados y que benefician a sus intereses.

**Expediente IECM-SCG/PE/003/2026**

- a. **Inspección.** Consistente en la solicitud para que el *IECM* verificara la existencia y contenido de **26** ligas electrónicas<sup>93</sup> aportadas en su escrito de queja.

---

92

1. <https://www.proceso.com.mx/nacional/2025/3/6/sandra-cuevas-lanza-conglomerado-de-10-marcas-para-financiar-su-proyecto-politico-346885.html>
2. <https://www.sandracuevasdiamondgroup.com/marcas>.
3. <https://x.com/SandraCuevas/status/1950416959570407650>
4. <https://x.com/SandraCuevas/status/1950421090389406179>
5. <https://x.com/SandraCuevas/status/1950875545899876499>
6. <https://x.com/SandraCuevas/status/1952460736963477900>
7. <https://x.com/ulisesruizor/status/1952468400036315213>
8. <https://x.com/SandraCuevas/status/1952585450775802193>
9. <https://x.com/politicomx/status/1955479101290025377?s=19>
10. <https://noticiaszmq.com/zmq83681.htm>
11. <https://www.unotv.com/estados/ciudad-de-mexico/sandra-cuevas-se-une-a-mexico-nuevo-ira-por-jefatura-de-gobierno-de-cdmx-en-2030/>
12. <https://www.elfinanciero.com/cdmx/2025/08/04/sandra-cuevas-se-destapa-para-cdmx-en-2030-en-3-semanas-nombrare-a-coordinadores-de-alcaldias/>
13. <https://www.infobae.com/mexico/2025/08/04/sandra-cuevas-revela-intenciones-de-ser-jefa-de-gobierno-de-cdmx-en-2030-busca-crear-su-partido-politico/>

93 1. <https://x.com/sandracuevas?s=21>

2. <https://x.com/sandracuevas/status/1974296285818814799?s=46>
3. <https://x.com/sandracuevas/status/1976152663696998533?s=46>
4. <https://x.com/sandracuevas/status/1976421866563932259?s=46>
5. <https://x.com/sandracuevas/status/1978237185431146864?s=46>
6. <https://x.com/sandracuevas/status/1978334926521934121?s=46>
7. <https://x.com/sandracuevas/status/1979022650069426228?s=46>
8. <https://x.com/sandracuevas/status/1979587572897894592?s=46>
9. <https://x.com/sandracuevas/status/1980436796648616116?s=46>
10. <https://x.com/sandracuevas/status/1980529485385699339?s=46>
11. <https://x.com/sandracuevas/status/1981222956975165525?s=46>
12. <https://x.com/sandracuevas/status/1981571443038044311?s=461>
13. <https://x.com/sandracuevas/status/1981593412567486503?s=46>
14. <https://x.com/sandracuevas/status/1981881187103588636?s=46>
15. <https://x.com/sandracuevas/status/1982940690607944100?s=46>
16. <https://x.com/sandracuevas/status/1982976253167640720?s=46>
17. <https://x.com/sandracuevas/status/1983058554413269426?s=46>
18. <https://24-horas.mx/cdmx/sandra-cuevas-nunca-busco-la-polemica-con-eso-se-nace/>
19. <https://www.facebook.com/Diario24Horas/videos/sandra-cuevas-buscara-jefatura-de-gobierno-de-la-cdmx-en-2030/826393776448978/>

- b. **La instrumental de actuaciones.** Consistente en las constancias que obran en el expediente y que beneficien a sus intereses.
- c. **La presuncional en su doble aspecto legal y humana.** Consistente en todo lo que la autoridad pueda deducir de los hechos comprobados y que beneficien a sus intereses.

#### Pruebas recabadas por el IECM

##### ❖ Expediente IECM SCG/PE/002/2026

1. **Inspecciones. Actas circunstanciadas IECM/SEOE/OC/ACTA-266/2025 y IECM/SEOE/OC/ACTA-408/2025** de 30 de agosto y 11 de diciembre de 2025, respectivamente, instrumentadas por personal en funciones de Oficialía Electoral, en las cuales se advierten los resultados de la verificación, mismos que se sintetizan en el **ANEXO 1**.
2. **Acta circunstanciada de 1 de septiembre de 2025.** Instrumentada por personal habilitado de la Dirección, con la finalidad de recabar información respecto de una Agrupación Política Nacional presidida por *Ulises Ruíz*, obteniéndose que se localizó un registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral, bajo el nombre “**Movimiento por el Rescate de México**”, bajo la dirigencia y/o representación legal de *Ulises Ruíz*.
3. **Acta Circunstanciada de 2 de septiembre de 2025.** Instrumentada por personal habilitado de la Dirección, con la finalidad de obtener mayor información respecto de una solicitud de registro como partido político de una organización de ciudadanos, presidida por Ulises Ruíz, obteniéndose la existencia de la organización denominada APN “*MRM*”, con el nombre preliminar de Partido Político “**México Nuevo Paz y Futuro**”, tipo de asambleas “Estatales”, nombre de los representantes legales “Ulises Ernesto Ruíz Ortiz, Marco Tulio Rafael Ruíz Cruz, José Luis Marmolejo García”, oficio de procedimiento “INE/DEPPP/DE/DPPF/0379/2025 notificado el 04/02/2025”, y que la organización fue capacitada el “19/02/2025”.
4. **Acta Circunstanciada de 2 de septiembre de 2025.** Instrumentada por personal habilitado de la Dirección, con la finalidad de obtener información en el portal del Instituto Nacional Electoral, respecto de la existencia o no de una solicitud de registro como partido político de una organización de ciudadanos presidida por *Sandra Cuevas*, obteniéndose que no se cuenta con ningún registro a nombre de ella o bajo la denominación “Por la Familia y Seguridad de México.” que tuviera intenciones de constituirse como Partido Político.
5. **Acta Circunstanciada de 9 de diciembre de 2025.** Instrumentada por personal habilitado de la Dirección, con la finalidad de obtener información respecto a la existencia del programa gubernamental denominado

20. <https://www.sandracuevasdiamondgroup.com/nosotros>

21. <https://mvsnoticias.com/nacional/cdmx/2025/9/24/sandra-cuevas-no-tiene-registrada-ninguna-de-sus-10-empresas-en-el-registro-publico-de-comercio-712569.html>

22. <https://www.elfinanciero.com.mx/cdmx/2025/09/18/la-uif-investiga-a-sandra-cuevas-y-a-su-conglomerado-de-empresas-diamond-group-esto-sabemos/>

23. <https://elceo.com/investigaciones-especiales/sandra-cuevas-registra-empresa-diamond-group-el-mismo-dia-que-fue-cuestionada-por-sus-negocios/>

24. <https://x.com/sandracuevas/status/1981526360829964609?s=46>

25. <https://x.com/sandracuevas/status/1980842652380680466?s=46>

26. <https://x.com/sandracuevas/status/1980386131817689538?s=46>

“Diamante” implementado por *Sandra Cuevas*, de la cual se obtuvo que conforme a la página web de la alcaldía Cuauhtémoc durante la gestión de *Sandra Cuevas* como alcaldesa se implementó un programa denominado “Operativo Diamante”.

6. **Acta circunstanciada de 11 de diciembre de 2025.** Instrumentada por personal habilitado de la Dirección, con la finalidad de hacer énfasis de diversos elementos certificados por la Oficialía Electoral mediante el acta IECM/SEOE/OC/ACTA-/266/2025, en relación con las marcas del conglomerado *Diamond Group*, obteniendo como resultado **la descripción de los elementos identificativos de cada una de las marcas vinculadas con la persona moral *Diamond Group*, particularmente, el nombre “Sandra Cuevas”, la imagen de un “Diamante” y la silueta de la referida ciudadana.**
7. **Acta circunstanciada de 14 de enero de 2026.** Instrumentada por personal habilitado de la Dirección, con la finalidad de verificar la permanencia de las publicaciones denunciadas, obteniéndose que la mayoría de las publicaciones se encontraban visibles, con excepción del vínculo electrónico <https://www.sandracuevasdiamondgroup.com/marcas>, el cual ya no se encuentra disponible.
8. **Acta circunstanciada de 19 de enero de 2026.** Instrumentada por personal habilitado de la Dirección, con la finalidad de verificar si *Sandra Cuevas* y *Ulises Ruíz* eran personas servidoras públicas, obteniéndose que en ese momento no eran personas servidoras públicas.

❖ **Expediente IECM SCG/PE/003/2026**

1. **Acta circunstanciada de 12 de diciembre de 2026.** Instrumentada por personal habilitado de la Dirección, con la finalidad de atraer información del expediente IECM/QNA/156/2025, en la que obra información de la organización denominada *APN “MRM”*, con el nombre preliminar de partido político “México Nuevo, Paz y Futuro”, de la que se obtuvo la existencia de dicha organización, y que su representante legal es *Ulises Ruíz*.
2. **Acta circunstanciada de 15 de diciembre de 2026.** Instrumentada por personal habilitado de la Dirección, con la finalidad de la existencia y registro vigente de alguna Agrupación Política Nacional presidida por *Ulises Ruíz*, de la que se obtuvo la existencia de una *APN “MRM”*, con la dirigencia y/o representación legal de *Ulises Ruíz*.
3. **Acta Circunstanciada de 17 de diciembre de 2025.** Instrumentada por personal habilitado de la Dirección, con la finalidad de obtener información respecto a la existencia del programa gubernamental denominado “Diamante” implementado por *Sandra Cuevas*, de la cual se obtuvo que conforme a la página web de la alcaldía Cuauhtémoc durante la gestión de *Sandra Cuevas* como alcaldesa se implementó un programa denominado “Operativo Diamante”.
4. **Acta circunstanciada de 18 de diciembre de 2025.** Instrumentada por personal habilitado de la Dirección, con la finalidad de hacer énfasis de diversos elementos certificados por la Oficialía Electoral mediante el acta IECM/SEOE/OC/ACTA-/266/2025, en relación con las marcas del conglomerado *Diamond Group*, obteniendo como resultado **la descripción de los elementos identificativos de cada una de las marcas vinculadas con la persona moral *Diamond Group*, particularmente, el nombre**

“Sandra Cuevas”, la imagen de un “Diamante” y la silueta de la referida ciudadana.

❖ Expediente IECM SCG/PE/002/2026 y acumulado IECM SCG/PE/003/2026

1. **Oficio AVC/DGGYAJ/0505/2026 de 27 de marzo.** Suscrito por la Apoderada General para la Defensa Jurídica de la Alcaldía Venustiano Carranza, mediante el cual informó que no se detento documentación alguna que pudiera dar como indicio que en el periodo comprendido entre octubre de 2025 y enero, *Sandra Cuevas*, directamente o a través de una tercera persona, o personal a nombre de la organización "México Nuevo" o *Diamond Group*, hubiera solicitado o en su caso que se le otorgara autorización para la realización de recorridos, actos públicos o filmaciones en el Mercado de Jamaica.
2. **Oficio DJ/1350/2026 de 26 de marzo.** Suscrito por la Apoderada General para la Defensa Jurídica de la Alcaldía Tláhuac, mediante el cual informó que no existe registro o antecedente alguno de solicitud de autorización o aviso sobre la realización de recorridos, actos públicos o filmaciones de la organización "México Nuevo" o *Diamond Group*, así como tampoco de apoyo logístico para su realización.
3. **Oficio ALCALDÍA-AZCA/DGAJ/2026-311 de 30 de marzo.** Suscrito por la Directora General de Asuntos Jurídicos de la Alcaldía Azcapotzalco, mediante el cual informó que después de realizar un análisis a la información proporcionada por diversas áreas de la alcaldía, se obtuvo que no se localizó ningún antecedente ni registro de alguna solicitud de trámite de *Sandra Cuevas*, México Nuevo o *Diamond Group*, ni tampoco se brindó apoyo logístico y de seguridad ciudadana o de protección civil.
4. **Escrito de 6 de marzo.** Firmado por *Ulises Ruiz*, presidente de la APN MRM en el que informó que el 4 de agosto de 2025 se realizó el nombramiento de *Sandra Cuevas* como Coordinadora en la CDMX de México Nuevo Paz y Progreso.

Que dicho nombramiento se realizó en Gutenberg 39, número 101, Col. Verónica Anzures, alcaldía Miguel Hidalgo a las 10:00 am., pero que la APN no fue la encargada de realizar el evento, que la invitación al mismo se realizó a través de redes sociales y que no participó *Diamond Group*.

5. **Acta circunstanciada de 6 de abril.** Instrumentada por personal habilitado de la Dirección, con la finalidad de realizar una búsqueda en el sitio web del INE y consultar los padrones electorales de los partidos políticos, con el objeto de corroborar si *Sandra Cuevas* y *Ulises Ruiz* se encuentran registrados como militantes de algún instituto político, de la que se obtuvo que no se encuentran registrados como militantes de ningún partido político.
6. **Acta circunstanciada de 10 de abril.** Instrumentada por personal habilitado de la Dirección, con la finalidad de obtener información sobre el desistimiento de la APN MRM para obtener su registro como partido político, de la cual se obtuvo el "INFORME QUE RINDE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RELATIVO A LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRESENTARON SOLICITUD DE REGISTRO PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES EN EL PERÍODO 2025-2026" presentado en

marzo, en el que se señaló que, al 31 de enero de 2025, se presentaron 89 notificaciones de intención; de las cuales 7 resultaron no procedentes, y 82 procedentes. Asimismo, en el curso del procedimiento 31 organizaciones **desistieron**.

7. **Acta circunstanciada de 14 de abril.** Instrumentada por personal habilitado de la Dirección, con la finalidad de obtener información sobre organizaciones ciudadanas que solicitaron su registro como partido político, de la cual se obtuvo que 5 agrupaciones políticas nacionales, presentaron de manera formal su registro como partido político, sin embargo, no se observa a “Movimiento por el Rescate de México”

Por otra parte, para soportar sus dichos, las personas probables responsables ofrecieron, y les fueron admitidas por el Instituto Electoral, las pruebas que se citan a continuación:

#### **Pruebas aportadas por Sandra Cuevas**

1. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en todas las constancias que forman parte del expediente, mismas que acreditan los hechos y circunstancias que se señalaron en la contestación al emplazamiento.

2. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** Consistente en las actuaciones realizadas dentro del procedimiento, así como los documentos generados por las autoridades competentes, que respaldan la legalidad y veracidad de los actos procesales.

3. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.** Consistente en los hechos y circunstancias acreditadas en el expediente conforme a las reglas de la lógica y la experiencia, para arribar a conclusiones fundadas sobre la inexistencia de la infracción denunciada.

#### **Pruebas aportadas por Ulies Ruíz**

1. **LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES,** consistente en todo lo actuado y en específico las actas circunstanciadas de 1 y 2 de septiembre de 2025.

2. **LA PRESUNCIONAL,** en sus tres aspectos, LOGICO, LEGAL y HUMANA, consistente en todas y cada una de las actuaciones tendientes a demostrar la verdad de los hechos aquí narrados y los agravios expresados.

3. **LA DOCUMENTAL,** Consistente en copias simples de los siguientes documentos:

- Certificado de registro como APN “MRM”, expedido por el CG del INE, del que se obtiene que en la sesión Extraordinaria celebrada el 21 de agosto de 2020, se aprobó la resolución por la que se otorga a la mencionada asociación, su registro como Agrupación Política Nacional con la denominación antes mencionada.
- Escrito de 20 de enero de 2025, signado por *Ulises Ruíz en su carácter de presidente de la APN “MRM”, dirigido al CG del INE*, del que se obtiene que le notificó al INE la intención de la organización ciudadana “MRM” de constituirse como partido político nacional con la denominación preliminar: **México Nuevo Paz y Futuro**.
- Oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/0379/2025 de 4 de febrero de 2025, firmado por la encargada de despacho de la *DEPPP del INE*, del que se

obtiene que se le informó al representante legal de la APN “MRM” que, a partir de esta fecha, se tenía por presentada la notificación de la APN “MRM”, para iniciar los trámites para obtener el registro como partido político nacional, bajo la denominación “**México Nuevo Paz y Futuro**”.

- Escrito de 3 de octubre de 2025, firmado por *Ulises Ruiz en su carácter de presidente de la APN “MRM”, dirigido a la encargada de despacho de la DEPPP del INE*, del que se obtiene que notificó a dicha dirección la solicitud de modificación preliminar de México Nuevo Paz y Futuro como partido político nacional, para quedar como: “**México Nuevo Paz y Progreso**”.
- Escrito de 9 de octubre de 2025, firmado por *Ulises Ruiz en su carácter de presidente de la APN “MRM”, dirigido a la encargada de despacho de la DEPPP del INE*, del que se obtiene que notificó a dicha dirección la solicitud de tomar en cuenta el lema de “México Nuevo Paz y Progreso”, siguiente: “**Imagina un México Nuevo Paz y progreso para ti**”.
- Oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/3171/2025 de 8 de octubre de 2025, firmado por la encargada de despacho de la *DEPPP del INE*, del que se obtiene que se le informó al representante legal de la APN “MRM” que una vez realizado el análisis a lo establecido en el acuerdo INE/CG356/2025 y al no advertirse similitudes entre la denominación preliminar y emblema que propuso y el de las demás organizaciones en proceso de constitución como partido político nacional o los relativos a los partidos políticos con registro vigente, había sido actualizada la denominación y emblema de la organización en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Nacionales (SIRPP), así como en el Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos (Portal web).
- **Escrito de 12 de enero**, firmado por *Ulises Ruiz en su carácter de presidente de la APN “MRM”, dirigido a la encargada de despacho de la DEPPP del INE*, del que se obtiene que notificó a dicha dirección su **desistimiento para continuar con el proceso de constitución y registro de partido político nacional** de la APN “MRM” para la creación del partido: *México Nuevo Paz y Progreso*, de conformidad con lo establecido en la Normatividad para la creación de partidos políticos nacionales 2025-2026.
- Oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/0093/2026 de 13 de enero, firmado por la encargada de despacho de la *DEPPP del INE*, del que se obtiene que se le informó al presidente nacional de la APN “MRM” que se le tenía por presentado su desistimiento del procedimiento para la constitución como partido político nacional, por lo que la *DEPPP del INE* procedió a deshabilitar, el día de la fecha, el registro en el Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos de la agrupación que representa.

Además de que, dentro de la sección dedicada a la constitución de partidos políticos nacionales alojada en la página de internet del INE, se publicó la fecha en la que se presentó el desistimiento de la APN “MRM”.



**Pruebas aportadas por *Diamond Group***

Para acreditar su dicho ofreció las siguientes pruebas:

- 1. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada de la escritura pública número 225,694, asentada en el Libro 1546, de 16 de diciembre de 2024, mediante la cual se acredita la constitución legal de la persona moral *Diamond Group*.
- 2. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en todas y cada una de las constancias que integran el expediente IECM SCG/PE/002/2026, en todo aquello que beneficie a los intereses de la persona moral compareciente.
- 3. DOCUMENTAL PRIVADA.** Consistente en cualquier documentación corporativa, mercantil o administrativa relacionada con las actividades de la empresa *Diamond Group*, para acreditar la naturaleza estrictamente empresarial de sus actividades.
- 4. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** Consistente en todas las actuaciones que obran dentro del expediente, en todo aquello que favorezca a los intereses de la persona moral compareciente.
- 5. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.** Consistente en todas las presunciones que puedan derivarse de los hechos acreditados dentro del expediente, en cuanto beneficien a los intereses de la persona moral *Diamond Group*.